

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**CELERIDAD ADMINISTRATIVA EN LA EXPEDICIÓN DE SERVICIOS
CONTRATADOS COMO BENEFICIO A LOS AFILIADOS DEL INSTITUTO
GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

ANZONY DAVID DE PAZ MENCOS

GUATEMALA, JUNIO DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CELERIDAD ADMINISTRATIVA EN LA EXPEDICIÓN DE SERVICIOS
CONTRATADOS COMO BENEFICIO A LOS AFILIADOS DEL INSTITUTO
GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ANZONY DAVID DE PAZ MENCOS

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, junio de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Vacante
VOCAL II:	Lic. Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO:	Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor.

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis.” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 07 de marzo de 2022.

Atentamente pase al (a) Profesional, EDI LEONEL PÉREZ
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
ANZONY DAVID DE PAZ MENCOS, con carné 200912018,
 intitulado CELERIDAD ADMINISTRATIVA EN LA EXPEDICIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS COMO
BENEFICIO A LOS AFILIADOS DE INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL.

Hago de su conocimiento que esta facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

CARLOS EBERTITO HERRERA REQUINOS
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 08/03/22 1)

Asesor(a)
 (Firma y Sello)



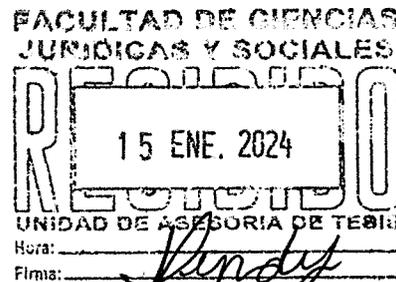


Lic. Edi Leonel Pérez
Abogado y Notario



Guatemala, 25 de marzo 2022

Doctor
Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Respetable Doctor Herrera:

Atentamente me dirijo a usted con el objeto de informarle que, conforme a resolución emitida el 07 de marzo de 2022 por la Unidad de Asesoría de Tesis, he asesorado el trabajo de tesis del estudiante: **ANZONY DAVID PAZ MENCOS**, intitulado: **“CELERIDAD ADMINISTRATIVA EN LA EXPEDICIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS COMO BENEFICIO A LOS AFILIADOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL.”**

A este respecto y de conformidad con lo que establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, expresamente declaro que no soy pariente del estudiante dentro de los grados de ley y para el efecto, me permito rendir a usted el siguiente informe:

- I. El contenido científico y técnico de la presente investigación, describe lo relativo al derecho constitucional, específicamente en lo relativo a la celeridad administrativa en la expedición de servicios contratados como beneficio a los afiliados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
- II. La metodología utilizada en la presente investigación, se manifestó en la aplicación práctica de los métodos, científico, inductivo y deductivo, propios de la investigación realizada y para el efecto, las técnicas utilizadas fueron de carácter bibliográfico y documental, por la diversidad de información existente en materia de derecho constitucional.
- III. Con respecto a la redacción, ortografía y puntuación contenida en la presente investigación jurídica en el campo del derecho a la salud, seguridad social y el marco jurídico de la salud y seguridad social en Guatemala, presentada por el

7ª. AV. 6-53 Zona 4, Edificio el Triangulo, oficina número 68
Ciudad de Guatemala
Tel. 23325622 - 57848140



Lic. Edi Leonel Pérez
Abogado y Notario

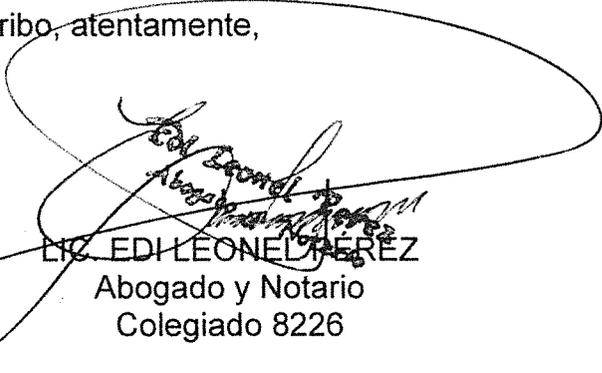


estudiante **ANZONY DAVID PAZ MENCOS** son acordes con las reglas contenidas en el Diccionario de la Lengua Española.

- IV. Con respecto a la contribución científica, la investigación presentada contiene una descripción a la problemática que conlleva a garantizar el derecho a la vida y a la salud por parte del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social que por diversas causas no tiene como presentar ciertos servicios médicos acelera el proceso administrativo a efecto que terceros autorizados brinden dicho servicio cancelando posteriormente luego que el trabajador haya sido evaluado de los servicios médicos correspondientes.
- V. Con relación a la conclusión discursiva contenida en la presente investigación jurídica, esta es congruente con el plan de investigación aprobado en su oportunidad.
- VI. En cuanto a la bibliografía utilizada para el desarrollo de la presente investigación, ésta es afín al tema investigado, por lo que considero que la misma es suficiente ante la diversidad de información existente en Guatemala en materia de derecho constitucional en especial en lo relativo al derecho a la salud.

Por los aspectos antes indicados, considero que la investigación presentada por el estudiante **ANZONY DAVID PAZ MENCOS** cumple con los requerimientos exigidos por esta casa de estudios superiores y en virtud de ello, emito **DICTAMEN FAVORABLE** con el objeto de continuar con el trámite académico respectivo.

Sin otro particular me suscribo, atentamente,



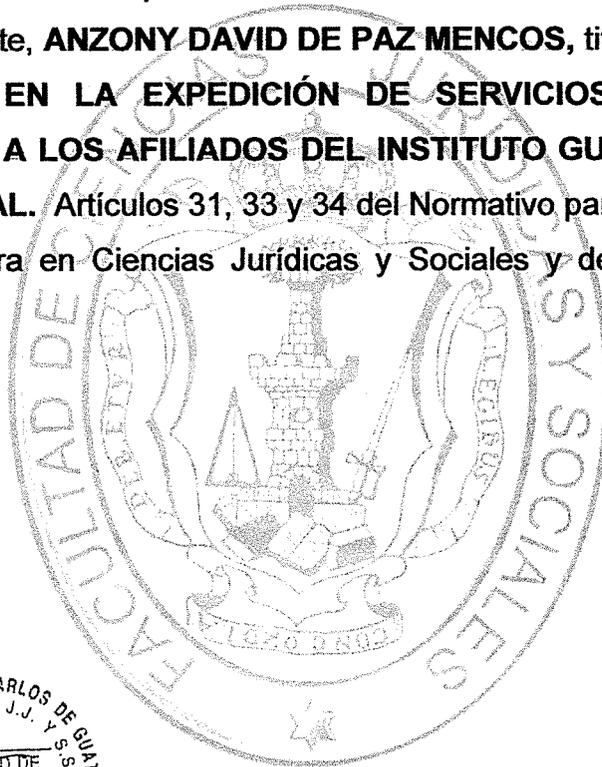
LIC. EDI LEONEL PÉREZ
Abogado y Notario
Colegiado 8226



D.ORD. 306-2024

Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quince de marzo de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante, **ANZONY DAVID DE PAZ MENCOS**, titulado **CELERIDAD ADMINISTRATIVA EN LA EXPEDICIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS COMO BENEFICIO A LOS AFILIADOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



HMAC/JIMR

[Handwritten signature]
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 FAC. DE C.C. J.J. Y S.S.
 UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS
 GUATEMALA, C. A.

[Handwritten signature]
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 SECRETARIA

[Handwritten signature]
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 Universidad de San Carlos de Guatemala
 DECANO
 GUATEMALA, C. A.





DEDICATORIA

A DIOS: Por todas las bendiciones que me ha otorgado día con día.

A MIS PADRES: Arnulfo de Paz y Ana Elizabeth Mencos, porque siempre han estado allí apoyándome en cada momento de la vida, esto no hubiera sido posible sin su ayuda.

A MIS HERMANOS: Wilson Alberto, Herbert Israel y José Daniel De Paz, que siempre han estado allí en cada momento de la vida otorgándome su apoyo incondicional, esto es por ustedes también.

A MIS AMIGOS: Ustedes siempre me han dado ánimos para poder lograr mis metas, gracias por todo.

A: La gloriosa, histórica y tricentenaria Universidad San Carlos de Guatemala, en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por permitirme ser parte de esta institución educativa, instruirme y por poder decir con orgullo que soy un San Carlista.



PRESENTACIÓN

La presente investigación es de carácter cualitativa, esta se desarrolló en el campo del derecho constitucional, por medio de esta se dieron a conocer los aspectos generales del derecho a la salud, la seguridad social, el marco jurídico de la salud y la seguridad social en Guatemala, tomando en consideración que hasta la presente fecha el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social no ha cumplido con la finalidad para la cual fue creado. En el estudio jurídico fue necesario tomar como base un objeto, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para determinar el cumplimiento de sus funciones y el sujeto de estudio fueron los afiliados al Instituto, para establecer la vulneración que estos sufren al derecho constitucional que es la salud y que por ende conlleva a la afectación de la vida de los afiliados por no recibir la atención debida.

La tesis se desarrolló en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, durante el período temporal que comprende el año 2022, la finalidad esencial fue realizar un análisis sobre la celeridad administrativa en la expedición de servicios contratados como beneficio a los afiliados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. El aporte está dirigido a que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, considere una supervisión a la Unidad de consulta Externa y verificar si la entidad está cumpliendo con su finalidad o en su caso realizar un estudio para realizar cambios en la misma en el sentido de actualizarla y que el servicio sea brindado a toda la población como se realiza en los países de España y Alemania, cumpliendo de esta manera con las función de la entidad que es velar por la salud de la población afiliada.

HIPÓTESIS



La hipótesis planteada hace referencia la falta de celeridad administrativa en la expedición de consultas y tratamientos médicos contratados en la unidad externa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, causa el deterioro de la salud de los pacientes ya que, la saturación en el sistema, falta de inversión en infraestructura y la lentitud en el seguimiento de los expedientes de los pacientes lesionan los derechos de los afiliados contradiciendo así lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, siendo obligación del Estado velar por la salud y la asistencia social de los habitantes poniendo en riesgo su salud, la investigación fue de tipo descriptiva, en la misma se hizo referencia a que es necesario que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, realice cambios en su estructura para mejorar la atención a los afiliados.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS



La hipótesis planteada se pudo comprobar, pues se consideró necesario que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social realice los estudios necesarios para mejorar la estructura de la Unidad de consulta externa, en primer lugar, para no vulnerar el derecho a la salud de los afiliados y, en segundo lugar, para establecer la posibilidad de brindar tal protección a toda la población guatemalteca, como se realiza en los países de España y Alemania, países que hasta la presente fecha han servido de ejemplo, no solo para Guatemala sino para otros países, de la posibilidad de dar cumplimiento al derecho a salud; los métodos empleados fueron el científico, inductivo y el deductivo, los cuales fueron esenciales en la investigación para determinar la evidente violación que existe al derecho a la salud.



ÍNDICE

Pág.

Introducción	i
--------------------	---

CAPÍTULO I

1. Derecho de salud	1
1.1. Orígenes	3
1.2. Definición	7
1.3. El derecho a la salud como servicio público	9
1.4. Inequidad y desigualdad en el derecho a la salud	12

CAPÍTULO II

2. Seguridad social	17
2.1. Orígenes	19
2.2. Definición	21
2.3. Principios	23
2.3.1. Universalidad	24
2.3.2. Solidaridad	25
2.3.3. Unidad	26
2.3.4. Igualdad	27
2.3.5. De inmediatez	28
2.3.6. Evolución de beneficios	28
2.3.7. Estabilidad financiera	29
2.4. Elementos	30
2.5. Modelos de seguridad social	33

CAPÍTULO III

3. Marco jurídico de salud y seguridad social en Guatemala	37
--	----



Pág.

3.1. Constitución Política de la República de Guatemala	37
3.2. Procuraduría de los Derechos Humanos	41
3.3. Código de Salud	45
3.4. Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	48

CAPÍTULO IV

4. Celeridad administrativa en la expedición de servicios contratados como beneficio a los afiliados del Instituto Guatemalteco del Seguridad Social.....	53
4.1. Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	53
4.2. Derecho comparado	56
4.2.1. España	56
4.2.2. Alemania	59
4.3. Unidad de consulta externa	61
4.4. Consecuencias	62
4.5. Beneficios	65
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	69
BIBLIOGRAFÍA	71



INTRODUCCIÓN

La salud es un derecho humano fundamental que tienen todos los habitantes es una obligación del Estado contenida en la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado ha delegado esta función a diferentes instituciones como lo es el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. El objeto fue determinar la celeridad administrativa en la expedición de servicios contratados por la entidad, así como analizar las leyes vigentes tanto a nivel nacional como internacional en relación al derecho de salud y seguridad social y determinar si el tiempo de respuesta del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social es el adecuado para tratar las enfermedades de los pacientes, para así establecer si existe vulneración o no al derecho de salud en Guatemala, el cual se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala.

Las deficiencias en la obtención de una recuperación y rehabilitación pronta para los pacientes que asisten al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, pone en riesgo a los trabajadores por el lapso de tiempo en el que media una cita entre otra, para la obtención de los servicios médicos y por ende la adquisición del medicamento respectivo, los afiliados tienen que hacer largas filas para ingresar a la instalación y esperar por horas para tener un chequeo médico preliminar, que no resuelve el problema solo lo dilata hasta una nueva cita, retardando una retención médica adecuada y no pudiendo prevenir el agravio de la enfermedad del afiliado, conllevando esto a que el Estado de Guatemala vulnere el derecho a la salud de los guatemaltecos.

La hipótesis planteada en la tesis, se enfatizó en la falta de celeridad administrativa en la expedición de consultas y tratamientos médicos contratados en la unidad externa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, causa el deterioro de la salud de los pacientes ya que, la saturación en el sistema, falta de inversión en infraestructura y la lentitud en el seguimiento de los expedientes de los pacientes lesionan los derechos de los afiliados, contradiciendo así lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, siendo obligación del Estado velar por la salud y la asistencia social de los habitantes, poniendo en riesgo su salud.



En la investigación se emplearon los métodos, científico, este facilito la descripción de los fenómenos a estudiar, inductivo y el deductivo, ya que a partir de lo general se comprendió la institución y el funcionamiento que tiene la misma de conformidad con la ley de la materia. Las técnicas que se emplearon fueron las bibliográfica y la documental, estas fueron de importancia en la investigación, ya que, a través de ellas se pudo obtener información de libros, documentos, periódicos e incluso doctrinas y leyes de otros países para observar y analizar cómo afecta el problema a la población guatemalteca y como lo han abordado otros países, la información también se adquirió a través de los medios electrónicos, los cuales en la actualidad han servido para la realización de investigaciones.

La tesis se divide en cuatro capítulos, los cuales se encuentran estructurados de la manera siguiente: en el primer capítulo, se hizo referencia al derecho a la salud; en el segundo capítulo, se dieron a conocer generalidades de la seguridad social; en el tercer capítulo, se hizo mención al marco jurídico de salud y seguridad social en Guatemala; y en el cuarto capítulo se presenta, lo relativo a la celeridad administrativa en la expedición de servicios contratados como beneficio a los afiliados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, también se da a conocer un derecho comparado para así ejemplificar que en otros países se cumple con la protección al derecho a la salud a cabalidad, a la vez establecer que Guatemala no puede ser la excepción, derivado que solamente se requiere de mejor organización para cumplir con el derecho a la salud de la población.

En la tesis se dio a conocer la importancia del derecho a la salud a la vez se estableció que el Estado de Guatemala para cumplir con sus obligaciones ha creado entidades como el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para brindar una mejor calidad de vida en los guatemaltecos, sin embargo, aun se requiere que la entidad en mención cuente con un presupuesto mucho más amplio, solamente de esta manera se podrá contratar el personal acorde, a la vez dar a conocer la importancia que tanto patronos como trabajadores cancelen las cuotas respectivas mejorando de esta manera los servicios que brinda la entidad en mención a la vez se estaría evitando que el Estado vulnere el derecho a la salud, mismo que es esencia la vida de todo ser humano.



CAPÍTULO I

1. Derecho de salud

El derecho a la salud es el más importante de todos, por medio de este, las personas tienen esperanza de vida, así como un mejor desarrollo, el derecho a la salud no solo implica eso, sino también el acceso al agua potable, al saneamiento básico, a una educación para la salud, la mejora de los cuidados materno-infantiles, las condiciones de trabajo seguras entre otras cosas, en consecuencia, de beneficiar a los individuos para un mejor estilo de vida para el efecto, se indica: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia sanitaria y los servicios sociales necesarios. La salud es un derecho humano fundamental que sigue sin ser reconocido en muchos países. La salud es mucho más que la ausencia de enfermedad."¹

Como se puede observar el derecho a la salud abarca diferentes aspectos, de igual forma son importantes para el bienestar y desarrollo integral de las personas, pues de acuerdo con la cita anterior, se puede indicar en donde abarca factores sociales, políticos, ambientales, culturales, los cuales ejercen demasiada influencia en el derecho a la salud de las personas y en su calidad de vida. Dentro de estos aspectos es importante hacer mención, a la salud y su relación con los derechos humanos, pues en ambos existen vínculos donde afectan la vida de la persona, es decir, al momento de violentar uno de

¹ Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo. **Comprendiendo el derecho humano a la salud.** Pág. 6.



los derechos humanos estará afectando la salud de está o si se transgrede el derecho a la salud, también estaría afectando estos.

Otro aspecto de interés es las características del derecho a la salud, las cuales son importantes para comprender a profundidad el tema en mención, estas son las siguientes: "Un derecho multidimensional, porque su satisfacción implica la consecución de varios estándares de calidad de vida (física, mental, etc.). Es, también, un derecho de tendencia expansiva, ya que su contenido no es estático: la evolución del hombre en el tiempo y los adelantos tecnológicos y científicos (en pos del bienestar de los pueblos, por cierto) han ido variando los estándares mínimos que conforman una existencia digna para cualquier habitante de una sociedad dada."²

Nuevamente se vuelve hacer referencia al derecho a la salud, el cual no solamente se refiere al aspecto físico de la persona o a las enfermedades, sino al bienestar y desarrollo integral, así como la calidad de vida a tener en las diferentes actividades realizadas por el individuo día a día, entonces esto significaría tener una existencia digna en la sociedad donde habita. El derecho de salud también cuenta con la característica de un derecho prestacional, es decir, es exigible al Estado, pues es importante recordar velar por una adecuada, digna y suficiente prestación del servicio de salud para toda la sociedad de un territorio, es obligación del Estado tanto en el Estado liberal como en el moderno.

De igual forma, el derecho a la salud contiene la característica de un derecho

² Aizenberg, Marisa. Estudios Acerca del derecho de la salud. Pág. 26.



constitucional fundante y personalísimo, esto significa, estar vigentes en un ordenamiento jurídico concreto y, por ende, deben respetarse, para el tema objeto de estudio en el ámbito guatemalteco, se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual es la normativa de mayor importancia en el Estado de Guatemala. En las características del derecho a la salud, se incluye la importancia de la prevención para la salud de los niños, esto se refiere a los padres quienes deben recibir una educación en base a este tema de la vacunación la cual importancia para evitar las enfermedades y su propagación.

Tomando en cuenta cada una de estas características del derecho de salud, se puede comprender, este tema debe ser de interés para todos los Estados, pues deben garantizar un nivel mínimo de acceso a la salud, es decir, los aspectos físicos, mentales y económicos, con ello también influyen, con el objetivo de darle una existencia digna a los habitantes. El derecho a la salud incluye el suministrar medicamentos, así como una prestación de servicios a las personas necesitadas, como materno infantil, los discapacitados, los ancianos y aquellos con limitaciones económicas, pues el Estado debe de garantizarlo sin discriminación alguna y tomando en cuenta a cada una de las personas habitantes dentro de su territorio, brindándoles el derecho a la salud de forma equitativa y eficiente para asegurar su bienestar.

1.1. Orígenes

Como se ha podido observar el derecho a la salud ha sido de interés para las personas, pues al contar con todos los accesos abarcados en este derecho, los individuos tienen



una existencia digna de forma individual y familiar, por ello, para el caso objeto de estudio se ha considerado de interés dar a conocer el momento en donde se dio a conocer la importancia de la vida, así como demostrar los distintos cambios que se han tenido para la adquisición de un derecho tan esencial para ser humano como lo es la salud; por ende determinar que los Estados se han comprometido, no solo a nivel interno sino también externo de dar cumplimiento al mismo.

Como se indicó, es de importancia hacer énfasis al derecho a la salud, para el efecto, se indica lo siguiente: “En el marco de la Carta de la Naciones Unidas se crea la Organización Mundial de la Salud (OMS, 1946), en el Preámbulo de su Carta Constitutiva, aparece definida la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades; además reconoce que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.”³

Como se puede observar la Organización Mundial de la Salud, se crea por medio de la Carta de las Naciones Unidas a fin de ser la institución encargada mundialmente de velar por este derecho, esta organización entró en vigor el siete de abril de 1948 y desde ese momento, se conmemora cada año el día mundial de la salud, para recordar la importancia en la vida de las personas para su bienestar y desarrollo integral, así como social; a la vez existe un aspecto de importancia y este es, que todos los Estados deben

³ Navarro, Román. **Reconocimiento y protección del derecho a la salud por el corpus iuris internacional de los derechos humanos: universal y regional, alcances y limitaciones.** Pág. 15.



regirse a lo que indique la organización en mención, para ello Guatemala no es la excepción.

En el ámbito del derecho a la salud existe otra importante institución, a la cual es importante mencionar, pues: “En 1870, una epidemia de fiebre amarilla azotó a Brasil, Paraguay, Uruguay y a la Argentina, y en ocho años, logró propagarse a los Estados Unidos, donde provocó más de 20 mil muertes. El transporte marítimo, que aumentó con el crecimiento del intercambio comercial era el canal que trasladaba las enfermedades a finales del siglo XIX. El paso de las epidemias de un país a otro y la necesidad de combatirlas para proteger la salud de la población y la economía de los Estados fue el germen que dio origen el 2 de diciembre de 1902 a lo que sería la Organización Panamericana de la Salud (OPS).”⁴

En la cita se hace énfasis a la preocupación por el bienestar de las personas, la cual siempre ha estado presente en todos los países del mundo, esto aparte de afectar el bien común de la población, también influye en el ámbito económico, pues a lo antes señalado se comprueba que la parte perjudicada era el área comercial, por ello, a través de la institución se buscaba ofrecer apoyo para alcanzar la meta de salud para todos y así evitar más muertes en otras naciones, aspecto que hasta la presente fecha continua siendo un intento, para mejorar la calidad de vida de las personas y por ende, se han planeado propuestas para que los Estados puedan implementar dentro de sus instituciones mejoras en el área de salud.

⁴ Organización Panamericana de la Salud. **Historia de la OPS**. Pág. 14.



La primera reunión se llevó a cabo para platicar sobre los temas de salud se llevó a cabo el dos de diciembre de 1902, en la ciudad de Washington, y estuvieron presentes representantes de once países, en esa época la institución se denominaba Oficina Sanitaria Panamericana; en 1924 en la Habana Cuba, se realizó la Séptima Conferencia Sanitaria, en donde se determinó y firmó el Código Sanitario Panamericano. El Código Sanitario Panamericano, es único en el mundo y actualmente está vigente, por medio de esta normativa mundial se definieron las funciones y los deberes de la institución en mención, así como las responsabilidades y procedimientos a seguir de los países al momento de haber brotes de alguna de las enfermedades.

La normativa en mención también permitió promover la estandarización en las medidas de prevención y control, en la recolección de datos de morbilidad y mortalidad, esto con la finalidad de llevar un control del sistema de salud en los países; al principio solo dieciocho países ratificaron este Código, sin embargo, más adelante al ver la funcionalidad, todos los países del continente de América lo aceptaron es sus leyes. Con la firma del Código Sanitario Panamericano, se dio por culminada varias décadas de debates sobre la importancia de proteger y promover el derecho de salud en el continente americano, pues varios Estados de los países de esta región no tomaban con relevancia el aspecto de cuidar la salud de sus habitantes, por ese motivo, al firmar este Código se normalizó la salud como un derecho más de los individuos.

En Guatemala la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, iniciaron su trabajo en el año de 1943, desde los años cincuenta, el Estado de Guatemala, ha implementado programas para el combate de la malaria, dengue, cólera



y tuberculosis, con la finalidad de controlar y manejar las epidemias y así brindar a la población mejores condiciones de vida. En todo este tiempo tanto la Organización Mundial de la Salud como la Organización Panamericana de la Salud han acompañado a los países de todo el mundo a mejorar el nivel de vida de sus habitantes, con la finalidad de aumentar la esperanza de vida, disminuir la mortalidad infantil, controlar las epidemias, que los individuos tengan un mayor acceso al agua potable y el saneamiento, pues es de vital importancia el derecho a la salud en los seres humanos.

1.2. Definición

Lo más importante para el ser humano es su salud y la de sus familiares, por ello, desde tiempos atrás se han planeado soluciones para la protección de la misma, por este aspecto, como se observó anteriormente se establecieron instituciones a nivel mundial, de la cual Guatemala no fue la excepción, con la finalidad de controlar este aspecto, el cual era una preocupación cotidiana de los pobladores y el Estado, por esta razón, a través del tiempo se han realizado estudios para verificar lo fundamental de esto en la vida de los individuos y para ello, se han llevado a cabo diferentes definiciones, las cuales se darán a conocer a continuación.

Para entender el derecho a la salud, de primero se debe comprender la definición de salud y esta se integra por tres elementos específicos, el biológico, el psíquico o psicológico y social, para lo cual se indica con los dos primeros lo siguiente: "El primero de éstos, como ya hemos señalado, es la ausencia de patógenos, enfermedades, padecimientos, malformaciones o cualquier otro factor en el organismo, como ente



biológico, que obstaculice el buen desempeño de las funciones vitales e impida el correcto desarrollo de la vida del ser humano. El segundo de los elementos que integran la definición de salud es el psicológico, relacionado con la ausencia de patologías o enfermedades de carácter mental.”⁵

Son varios aspectos por incluir al momento de definir la palabra salud, consiguientemente, todos ellos intervienen en la correcta composición de su cuerpo y el buen funcionamiento de su organismo, por esta razón, al momento de hablar de salud no solo se refiere a las enfermedades sino a todo aquello que pueda afectar la vida del ser humano. El último de los elementos a intervenir de igual forma en la definición de salud es el ámbito social, el cual se refiere a la persona como un ser social por naturaleza, por ende, este debe encontrar su punto de equilibrio, en esta área, con el fin de contar con un desarrollo sea sano y las influencias externas sean las adecuadas para su supervivencia.

Tomando en cuenta estos aspectos de la salud en sí, y su importancia en la vida de las personas, se hace referencia al derecho a la salud, para lo cual se define de la manera siguiente: “Derecho a la salud no significa derecho a gozar de buena salud, ni tampoco que los gobiernos de países pobres tengan que establecer servicios de salud costosos para quienes no disponen de recursos. Significa que los gobiernos y las autoridades públicas han de establecer políticas y planes de acción destinados a que todas las personas tengan acceso a la atención de salud en el plazo más breve posible. Lograr que

⁵ Torre Torres, Rosa María. **El derecho a la salud**. Pág. 301.

eso ocurra es el reto al que tienen que hacer frente tanto la comunidad encargada de proteger los derechos humanos como los profesionales de la salud pública.”⁶



Tomando en cuenta lo antes indicado, es evidente el cumplimiento y la garantía del derecho a la salud para la población, se puede cumplir al momento que los Estados, prevengan los mecanismos sociales, normas internacionales, leyes y un entorno propicio en donde las personas disfruten de este derecho de una mejor manera, por cuanto es así como se debe de ver, y no por una bendición esperada. Como se hizo mención, Guatemala no ha sido la excepción en cuanto a la protección del derecho a la salud, sin embargo, hasta la presente fecha este mandato constitucional no se ha cumplido a cabalidad.

1.3. El derecho a la salud como servicio público

Se ha hecho mención del derecho a la salud en sí y lo incluido en está, sin embargo, es importante hacer mención a otro aspecto sobre el tema objeto de estudio, pues es necesario diferenciar la salud como derecho y servicio público, por ello, se ha considerado de interés dar a conocer la desigualdad existente en ambos, a fin de entender el valor, en la vida de las personas; esto debido a que las mismas autoridades estatales han llegado al punto de considerar que el derecho a la salud se respeta, pero no han logrado comprender que este se debe cumplir a través de un servicio público, el cual para el caso de Guatemala es un tema lejano y por ende se convierte en una vulneración para los

⁶ Nygren-Krug, Helena. **Veinticinco preguntas y respuestas sobre salud y derechos humanos**. Pág.9.



habitantes, toda vez, que tal servicio no cumple con el respeto a la vida, pues es en los mismos hospitales donde las personas pierden la vida.

Por medio del sistema del Estado se garantiza los servicios de salud, por ello, no puede desconocer la existencia de éste para lo cual, se indica lo siguiente: "La salud es un servicio público a cargo del Estado, garantizándose en él a todas las personas el acceso al mismo para la promoción, protección y recuperación de este derecho. (...) Corresponde al poder público organizar, dirigir, reglamentar, establecer políticas para que las personas privadas presten ese servicio, y definir las competencias a cargo de los distintos órdenes, nacional, de las entidades territoriales y de los particulares, con el fin de que se haga de manera descentralizada y participativa."⁷

La salud como servicio público, se refiere a la manera como el Estado actuara para brindar este derecho a la población de la forma más efectiva, promoviendo políticas en donde se garantice la equidad y el goce del derecho a la salud para todos los individuos, con la finalidad de cumplir al acceso universal a la salud y su cobertura, incluyendo las comunidades y sus necesidades específicas, así como a distintos grupos de población. Para llevar a cabo la salud como servicio público, es importante tomar en cuenta algunos principios, como la eficiencia, la cual se refiere a cuando se utiliza de una mejor forma los recursos sociales y económicos del país para beneficio de la población, asimismo la universalidad, la cual es una garantía para proteger a las personas sin discriminación alguna en todas sus etapas de vida.

⁷ Parra Verra, Oscar. **El derecho a la salud. En la Constitución, jurisprudencia y los instrumentos internacionales.** Pág. 49.



Otro de los principios a incluir es la solidaridad, como se sabe esta es la práctica mutua de ayudarse entre los seres humanos, las generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades, pues esto hace más fuerte a una nación, por el contrario, al no ejecutarlo, el país se vuelve más débil; en este mismo sentido, se hace alusión a la integralidad y unidad: “Es la cobertura de todas las contingencias que afectan la salud, la capacidad económica y en general las condiciones de vida de toda la población. Para este efecto cada uno contribuye según su capacidad y recibe lo necesario para atender sus contingencias. Unidad es la articulación de políticas, instituciones, regímenes, procedimientos y prestaciones para alcanzar los fines de la seguridad social.”⁸

De igual forma se incluye el principio de participación en donde se establece la intervención de la comunidad en los beneficios de la seguridad social, en cuanto a la organización, control, gestión y fiscalización de las organizaciones, para cumplir con la finalidad de garantizar el derecho a la salud, pues como se ha hecho mención estás son obligaciones propiamente del Estado y las debe cumplir a cabalidad. Son evidentes todos los aspectos a tomar en cuenta en el ámbito del derecho a la salud como servicio público, pues solo por medio del Estado se podrá desarrollar un derecho a la salud de forma eficiente en todo su territorio, a causa de ser el encargado de velar por el bien común de toda la población que habita dentro de su territorio y a la vez dar cumplimiento a la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para el cumplimiento del derecho a la salud, el Estado debe cumplir con ciertas

⁸ Ibid.



obligaciones de importancia, una de ellas es la responsabilidad del Estado de promoverlo, es decir, adoptar medidas necesarias para lograr una cultura basada en los derechos humanos y de esta manera concientizar a las demás instituciones públicas, así como a toda la población, para hacer cumplir sus derechos, los cuales deben de conocerlo; además de ello, se debe dar a conocer a la misma población la importancia de la vida, y por ende del derecho a la salud, para que ellos a través de los impuestos puedan cumplir con su obligación y de esta manera colaborar con el Estado para mejorar la calidad de vida de los habitantes.

En este mismo sentido, se hace referencia a la obligación de respetar, la cual consiste en que el Estado y las demás instituciones a conformar deben abstenerse de llevar a cabo acciones en donde se vulnere los derechos humanos, pues no deben obstaculizar el cumplimiento de estos y mucho menos el del derecho a la salud, por esta razón, el gobierno está comprometido a proteger los derechos, con el objetivo de asegurarles a las personas a no sufrir violaciones cometidas por las autoridades. Dentro de las obligaciones para el derecho de salud también se encuentran la de prevenir, esta alude a la prevención en general a realizar por la entidad estatal, pues las autoridades deben asegurar las mejores condiciones para sus habitantes, así como, reducir los índices de discriminación o de riesgo para los grupos de individuos en situación de vulnerabilidad.

1.4. Inequidad y desigualdad en el derecho a la salud

Se ha observado que el derecho a la salud es fundamental para la vida de las personas, sin embargo, a pesar de la responsabilidad del Estado y de estar regulado en la



Constitución Política de la República de Guatemala, este no se ha respetado a cabalidad, ni tampoco la entidad estatal se ha preocupado por hacerlo valer como debería, debido a ello resulta la inequidad y la desigualdad en el tema objeto de estudio, el cual se dará a conocer a continuación así como la diferencia que existe entre ellos, este tema se consideró con la finalidad de que, el lector amplie su conocimiento y a la vez pueda realizar estudios más profundos con respecto al tema objeto de análisis.

Existen varios criterios a considerar, para el efecto, con respecto a la inequidad se indica lo siguiente: “Los gradientes en salud medidos en estadísticas no pueden ser descritos todos como inequidades. El término inequidad tiene dimensiones éticas y morales, y se refiere a diferencias que son innecesarias y evitables, pero aún más, son también consideradas arbitrarias e injustas. Para poder decir que una situación es inequitativa, la causa debe ser examinada y juzgada como injusta, dentro del contexto de lo que sucede en el resto de la sociedad. La equidad en salud implica que todos deben tener una oportunidad justa para desarrollar el potencial de salud plena.”⁹

De acuerdo con la cita, se comprende con respecto a la inequidad a la injusticia existente en la nación en cuanto al derecho a la salud, pues en varias ocasiones no todas las personas cuentan con un fácil acceso a este derecho, por ende, se ve reflejado en las consideraciones políticas, éticas y morales, en las que se basan las instituciones públicas para brindar este servicio a la comunidad. Tanto los Estados de los diferentes países del mundo como la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la

⁹ Lobato Huerta, Sagrario. **Inequidad y desigualdad sanitaria en el marco de los determinantes** Pág. 53.



Salud, han buscado la forma de brindar a todos por igual, el derecho a la salud para reducirla y erradicar la desigualdad existente en base a la geografía, la raza, la etnicidad y el estado socioeconómico, factores influyentes en relación con la desigualdad entre hombres y mujeres, ricos y pobres, entre los más sanos y aquellos con peor salud.

Es importante definir la desigualdad, a fin de verificar la diferencia con la inequidad, para lo cual, se indica: "La desigualdad aumenta y persiste porque algunos grupos tienen más influencia sobre el proceso legislativo, lo que impide a otros grupos hacer que el sistema responda a sus necesidades. Esto lleva a distorsiones de políticas y socava el proceso democrático."¹⁰ Tomando en cuenta esta definición de desigualdad, se puede comprender, en el ámbito al derecho de salud, existe situaciones de exclusión de oportunidades de desarrollo humano para ciertos grupos, es de esta manera como se da esta situación, por ello, es de interés mejorar esta situación y medir el grado de desigualdad para ver la realidad del tema objeto de estudio y como afecta la vida de las personas, a fin de mejorar su situación y avanzar en su bienestar físico y social.

La desigualdad del derecho a la salud no solamente aplica en el ámbito al servicio de tratamientos de enfermedades, sino también, en el acceso al agua potable, saneamiento público, nutrición, una alimentación sana y adecuada, vivienda apropiada y las condiciones saludables en las diferentes actividades desarrolladas, por ello, es necesario mejorar la igualdad en este aspecto, pues así todos los habitantes podrán gozar libremente de este derecho, sin embargo, para el caso de Guatemala son varios los

¹⁰ Organización de las Naciones Unidas. **¿Qué es la desigualdad?** (Consultado 1 de enero de 2022)



aspectos por mejorar en el área de salud, iniciando porque no se respeta a la persona humana como tal y debido a ello, los funcionarios y empleados públicos, parecieran no tener empatía por la vida de las personas.

No es novedoso escuchar a los medios de comunicación social, lo fácil que es ser atendido en el los hospitales nacionales, para ello el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social no es la excepción, sin embargo, debería existir una, tomando en consideración que existen muchos trabajadores que perciben un salario y que mensualmente se les realiza un descuento, para garantizar el derecho a la salud, pero, pareciera que quienes brindan el servicio, no toman en consideración tal aspecto, razón por la cual no existe una forma organizada, para mejorar la atención médica y por ende la obtención de medicamentos los cuales son esenciales para contrarrestar una enfermedad, pudiendo ser esta menor o grave.

En la presente investigación se ha podido observar el derecho a la salud, el cual, no simplemente abarca situaciones sobre enfermedades, sino todo aquello que rodea al ser humano el cual es de utilidad para su desarrollo humano, por ello, es esencial contar con cada uno de estos aspectos, a fin de contar con una salud eficiente para el desarrollo de la familia, de la comunidad y del Estado en sí, solamente con la garantía al derecho a la salud, en Guatemala existieran cambios y a la vez se daría cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, relativo al derecho a la vida, al bien común, así como a garantizar a los habitantes de la República el desarrollo integral de las personas, la igualdad, este último pareciera ser desconocidos, pues, hasta la presente fecha solamente una parte de la población tiene seguridad social.





CAPÍTULO II

2. Seguridad social

En el capítulo anterior, se hizo mención al derecho de la salud, así como a su magnitud en el progreso de los seres humanos y del país, de igual forma incluirlo como servicio público, pues es la manera en donde se obliga al Estado a cumplir con este derecho al cual deben de tener acceso todos los habitantes dentro de su territorio, de ello, surge la seguridad social, la cual es: “Un sistema basado en cotizaciones que garantiza la protección de la salud, las pensiones y el desempleo, así como las prestaciones sociales financiadas mediante impuestos, la seguridad social se ha convertido en un reto universal en un mundo globalizado. Solo el 20 por ciento de la población mundial tiene una cobertura adecuada en materia de seguridad social mientras que más de la mitad no dispone de ninguna forma de protección social.”¹¹

Como es evidente a nivel mundial, no todos los países aseguran la seguridad social para sus habitantes, y pasan a formar parte de la economía informal haciendo a los individuos vulnerables para su vejez, pues no todos están protegidos para esta etapa de su vida, lo cual no les permite pagar sus gastos de salud, además, de no contar con el apoyo de sus familiares, por esta razón, se indica que el Estado debe establecer medidas públicas para garantizarlo con el propósito de garantizar el acceso a este derecho al cual todos los seres humanos le corresponde; pareciera que a los gobiernos de turno no se les importa

¹¹ Organización Internacional del Trabajo. **Los hechos concretos sobre la seguridad social.** (Consultado 15 de enero de 2022)



el resguardar la vida de la población, así como faltar a los compromisos en materia internacional a los cuales se han comprometido, conllevando a que los mismos Estados tengan denuncias por la vulneración de la violación al derecho a la salud.

Haciendo referencia a la cobertura de la seguridad social, para el caso de Guatemala, este beneficio solo lo pueden optar esas personas que se encuentren dentro de los empleados asalariados o en relación de dependencia, quienes deben laborar en empresas inscritas en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, también abarca a los trabajadores públicos inscritos en la categoría de personal presupuestado. Claramente se observa una existente desigualdad en la seguridad social, porque se encuentran personas no inscritas en esta institución, así como aquellos comerciantes informales cuyo negocio tampoco está registrado, por ende, si cuenta con trabajadores a su cargo, este no puede brindarles el servicio, por lo tanto, no se está cumpliendo a cabalidad este derecho, al cual todo individuo debe tener acceso.

En base a todo lo indicado, se puede comprender la finalidad de la seguridad social, la cual se refiere a la protección de los individuos cuyo sufrimiento es cualquier tipo de contingencias, las cuales afectan su vida, dentro de estas se puede observar la biológica, que incluye la maternidad, vejez y muerte; asimismo la patológica, en donde se adjuntan, las enfermedades, accidentes de trabajo, invalidez, jubilación por invalidez y asistencia médica. También se puede hacer mención dentro de estas contingencias al ámbito social, en donde se comprenden, las cargas de familia, asistencia médica, desempleo, salarios asegurados y asistencia médica; de esta forma es como el Estado debería garantizar el derecho a la seguridad social para sus habitantes.



2.1. Orígenes

Anteriormente se observó la importancia actual de este derecho para la sociedad y para la persona individual, la cual ha tomado trascendencia a lo largo de los años, pues el hombre se ha visto en la necesidad de la seguridad social como una política de Estado, para toda la población, por esta razón, se ha considerado de interés en la presente investigación dar a conocer el origen de la seguridad social a fin de observar su evolución y comprender el comienzo de esta, así como establecer lo que comprende el tema objeto de análisis, considerando que en muchas ocasiones ha sido confundido en el sentido que no es obligación del Estado, sin embargo, para el caso de Guatemala, se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala.

La seguridad social en el ámbito internacional ha sido considerada desde otros criterios y a la vez, han existido países en los cuales sea dado cumplimiento, para así proteger el derecho a la salud, tema que es de vital importancia en la vida de los seres humanos, sin embargo, a la vez ha sido una lucha constante a través de los tiempos, para el efecto, se indica lo siguiente: "Nace a fines del siglo XIX, con la crisis de la Revolución Industrial. En los países industrializados (Europa, Inglaterra, Francia, España, Checoslovaquia y Alemania) aparece la necesidad de protección frente a los problemas del Industrialismo. Los países de Dinamarca, Suecia y Noruega ya tenían una legislación de beneficios sociales; sin embargo, los beneficiarios perdían sus derechos civiles y políticos, lo cual provocaba que casi nadie se inscribiera en las listas de ayuda."¹²

¹² Amaya Fabián, Aracely. **El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social: breve reseña de la institución.** Pág. 1.



Desde mucho tiempo atrás las personas se han preocupado por generar una garantía para este derecho, sin embargo, los gobiernos de turno no establecieron de una manera concreta la manera de proteger a sus habitantes, pues como se observa en la cita anterior habían creado un sistema de beneficio para la población, pero a la vez la perjudicaba porque no respetaba el cumplimiento de los otros derechos sino se los negaban y esto conllevó a determinarlo a nivel mundial como una responsabilidad, pero, hasta la presente fecha el mismo no se ha cumplido para toda la población, sino para una parte de ella conllevando esto a una vulneración a los derechos humanos.

En cuanto a las responsabilidades existen diversidad de ellas, como la de los trabajadores, en donde se contrataban seguros privados para garantizar la seguridad social; asimismo, la compartida, como su nombre lo indica, planteaba la manera de compartir la responsabilidad entre los empleadores, el Estado o la sociedad; también estaba la compromiso basado en la solidaridad corporativa, esta consistía en que cada sector, cada actividad se ocupara de los problemas generados en su ámbito, el cual tenía independencia de la entidad estatal y del resto de la sociedad, pero de igual manera no todos los países cumplen con esta responsabilidad.

La última responsabilidad a la cual se hace mención es la social, esta se basaba en rechazar el seguro privado y adoptar la forma de seguro social, de manera pública abriendo camino a la terminología que actualmente se utiliza. Cada una de estas obligaciones surgidas en tiempos antiguos han permitido en la actualidad a mejorar la seguridad social. En cuanto al origen de la seguridad social en Guatemala, se da por medio de la llegada de dos personas extranjeras, quienes eran técnicos en la materia,



realizaron un estudio en el país para determinar las bases y la situación de la nación, sin embargo, los análisis reflejaron deficiencia en este ámbito, esto conllevó que para el 30 de octubre de 1946 el Congreso de la República de Guatemala emitiera el Decreto 295, en donde se creaba la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

La creación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social les permitió a los habitantes tener acceso a un sistema de seguridad social, donde obtuvieran mayores beneficios para su salud, tanto de manera individual como familiar, por lo tanto, el Estado estaba garantizando una protección mínima a la vida de las personas, también en un inicio se podía esperar de ella, la garantía que las personas habían anhelado, en el sentido de contar con un apoyo estatal eficaz, aspecto que hasta la presente fecha, para el caso de Guatemala no se cumplido a pesar de la existencia de la seguridad social la misma no se cubre a toda la población, como es del conocimiento de todos, esta solamente se asegura para personas que cuenten con trabajo formal.

2.2. Definición

La seguridad social, es la parte del Estado en permitir a las personas tener acceso a los derechos fundamentales, es decir, contar con agua potable, con un trabajo estable, educación, servicios de salud, en sí cubrir todas las necesidades básicas del ser humano; sin embargo, es importante definir el tema objeto de estudio como tal, para comprender lo esencial de este, por ello, a continuación, se conceptualizará. Para ello: "Se entiende por seguridad social el conjunto de instrumentos destinados a la prevención y el manejo de los riesgos que conlleva la vida de las personas en una sociedad. permite la cobertura



de las necesidades sociales básicas, el acceso a los servicios indispensables para el bienestar y la seguridad en los ingresos.”¹³

En base a ello se puede comprender la seguridad social como una protección para las personas, pues determina al Estado la obligación de garantizar el derecho humano a la salud, a una asistencia médica, el resguardo de los medios de subsistencia y los servicios sociales para el bienestar individual y colectivo de este, pero para cumplir con todo ello, se debe realizar a través de mecanismos informales, como la familia, la comunidad y la sociedad en general, asimismo formales, el cual se refiere a la política pública, considerando que a través de la diversidad de mecanismos, se puede establecer una forma idónea para la protección de la salud de toda la población.

Como se ha dado a conocer, son varios los criterios que existen en cuanto a la seguridad social, para el efecto, se hace referencia a la siguiente definición: “La seguridad social se encuentra en la zona fronteriza de lo jurídico y lo sociológico. Aglutina un sustantivo y un adjetivo de amplitud conceptual. El primero de los vocablos - el de seguridad -, que encierra las ideas genéricas de extensión de peligro, daño o mal y las de confianza y garantía, se utiliza por ese sentido de protección más que en el de indemnidad absoluta, que escapa a las posibilidades humanas ante la magnitud y frecuencia de catástrofes, desgracias, accidentes, y enfermedades sobre la previsión y la defensa de los hombres.”¹⁴

¹³ Organización Internacional del Trabajo. **Combatiendo la desigualdad desde lo básico. Piso de protección social e igualdad de género.** San Salvador, El Salvador. Pág. 7.

¹⁴ Carrillo Rivera, Juan Antonio. **¿Cómo se define la franja fronteriza entre una relación laboral y otra que no es?** Pág. 695.



Sin duda, la seguridad social, así concebida teóricamente, representa múltiples ventajas para el titular de este derecho, sin embargo, en la realidad los problemas que cada uno de los regímenes que lo configuran, presenta dificultades diversas, dentro de los cuales se encuentran los problemas jurídicos como el que se aborda en el presente trabajo de tesis, es decir, la celeridad, la cual es esencial, principalmente, porque existen personas que requieren de una atención pronta, y esta es denegada por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, no por el hecho de la atención, sino más bien, porque las citas que se proponen tienen mucho tiempo de por medio.

Las observaciones antes indicadas se relacionan de igual forma con la seguridad social a brindar en casos de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia, en estos casos es necesario que el Estado garantice la seguridad social, pues los individuos al encontrarse en alguna de las situaciones antes indicadas se encuentran en condición de vulnerabilidad y, por ende, no se puede desarrollar individualmente de manera eficiente, ni puede optar por garantizar las necesidades básicas y es allí donde el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, debería brindar el apoyo necesario para dar cumplimiento al mandato constitucional.

2.3. Principios

Antes de dar a conocer cada uno de los principios de la seguridad social es importante tener claro el concepto de principio, pues este se refiere al fundamento, reglas o políticas en donde nacen las ideologías, teorías o doctrinas sobre algún tema específico, por lo tanto, para el caso objeto de estudio, estos son considerados su base para alcanzar un



modelo satisfactorio de la seguridad social. Cada uno de estos principios, a mencionar han ayudado en la formulación e implementación del sistema de seguridad social de Guatemala, asimismo ha sido de apoyo para la interpretación de la normativa en la cual se funde y orienta para garantizar el derecho de las personas, a modo de evitar el incumplimiento de los objetivos del sistema de seguridad social y seguir con un modelo funcional.

2.3.1. Universalidad

Con respecto a este primer principio ante todo se debe comprender que este no tiene límites y por ende debe ser respetado por todos los Estados, para el efecto, se considera hacer mención al Artículo 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la cual se indica lo siguiente: “Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.”

Si bien no se menciona la palabra universal como tal, se puede comprender por medio del artículo anteriormente citado, todas las personas deben de tener acceso a este derecho para obtener una dignidad humana eficiente, frente a las circunstancias en donde se le puede privar de su capacidad para ejercer otras obligaciones. Por esta razón, es muy importante el papel del Estado frente a la seguridad social, pues como representante de la población, es deber de este garantizar por medio de las prestaciones



sociales, no importando si son en efectivo o en especie, a las personas, a fin de contar con una ayuda para prevenir las enfermedades, los gastos de salud excesiva, o contar con un ingreso para cubrir sus necesidades básicas y de esta forma llevar una vida digna.

2.3.2. Solidaridad

Todas las personas requieren de la obtención de un apoyo, desde los aspectos de su vida, uno de ellos, es el de la vida, el cual se protege a través de garantizar el derecho a la salud, por tal razón, el Estado se obliga a brindarlos gratuitamente, en lo relativo al principio de solidaridad se indica: "Es la obligación recíproca de los miembros de grupos u organizaciones para apoyarse unos a otros y ayudarse mutuamente, surge de los intereses comunes y se basa en un sentimiento de pertenencia. El hecho de que las vinculaciones surgen obligaciones que pueden y requieren ser fundamentadas constituye el núcleo del problema de la solidaridad."¹⁵

Tomando en cuenta la definición anterior y aplicándola a la seguridad social, esta se refiere a la manera de concientización de toda la población incluyendo al Estado en sí, teniendo claro que, si debe ser universal, de igual forma, las personas deben de colaborar en todas las medidas posibles para el sostenimiento de este derecho, el cual beneficia a todos los habitantes de la República. El principio de solidaridad no ha tenido gran avance como el de justicia o el de libertad; es necesario tanto de parte del Estado como de la población, trabajen para obtener avances en materia de seguridad social, pues hoy en

¹⁵ Sánchez de la Barquera y Arroyo, Herminio y Nohlen, Dieter. **Fundamentos, teorías e ideas políticas.** Pág. 168.



día los únicos beneficiados de la seguridad social en Guatemala son los trabajadores del sector asalariado formal y esto no debería ser así, sino buscar mecanismos en donde todos los sectores económicos del país colaboren y obtengan beneficios de este.

2.3.3. Unidad

Cuando se hace énfasis a la unidad, se debe comprender que, la seguridad social, no solo depende del Estado, sino más bien de la organización que este tenga a nivel estatal y por ende que cada ministro así como funcionario realice sus funciones y atribuciones de conformidad con la ley, para así poder cumplir con un mandato constitucional como lo es la seguridad social, para el efecto, se indica lo siguiente: “De acuerdo con este principio, el sistema de seguridad social como un todo, debe funcionar con criterios congruente y coordinados, y otorgar prestaciones o beneficios similares para los diferentes colectivos que se protegen.”¹⁶

Como su nombre lo indica y al igual al principio de universalidad este abarca todos los esfuerzos coordinados en uno solo para la eficiencia de la seguridad social, pues está fijado un objetivo claro, en donde incluye a cada una de las instituciones del Estado, así como a la población para que cada una trabaje en su función correspondiente y este sea el engranaje a fin de alcanzar el objetivo trazado de la seguridad social. La unidad es fundamental en la seguridad social, porque une a todas las normas entre sí, asimismo las instituciones y la población para ser el medio de resolver los problemas a surgir, pues

¹⁶ Calvo León, Jorge Iván. **Principios de la seguridad social**. Pág. 2.



este principio debe estar unido junto con el universal y el de solidaridad, con el propósito de realizar un trabajo eficiente y eficaz, en la administración de la seguridad social y no centralizar la actividad en una institución.

2.3.4. Igualdad

El principio de igualdad se encuentra regulado en el Artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala y regula: “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tiene iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.” La igualdad como fundamento de la seguridad social, evita la discriminación entre la población, al analizar el artículo anterior, se refiere a lo equitativo que debiera de ser el trato para todos, así como en los ámbitos económicos y sociales para los seres humanos, pues debe de haber un equilibrio y una superación de los comportamientos sin discriminación alguna.

Por lo tanto, hoy en día, el principio de igualdad se observa como una de las exigencias más extendidas en todos los ámbitos; en el entorno político, social y económico, este debe estar presente, estandarizando procedimientos para cambiar la situación existente en el país, obteniendo de esta manera mejores condiciones para los trabajadores y sus familiares de forma equilibrada, sin poner en riesgo la estabilidad económica de las empresas y del Estado, en especial, lo que se busca es que la igualdad no solo se establezca para un grupo de personas sino para todos, cumpliendo de esta manera con



el Artículo cuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el sentido de que todos sean considerados iguales, tanto hombres como mujeres.

2.3.5. De inmediatez

El principio de inmediatez, se refiere a la rapidez del trabajo de la seguridad social, para lo cual, en Guatemala este beneficio lo lleva a cabo el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, como se hizo mención anteriormente, sin embargo, esta institución no presta los servicios de seguridad social de forma inmediata y pronta para sus afiliados, por lo tanto, este fundamento no se respeta a cabalidad y, por ende, no se llegan a cubrir las necesidades mínimas para alcanzar un desarrollo integral en la población, vulnerando de esta manera no solo con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala sino también con los instrumentos internacionales.

2.3.6. Evolución de beneficios

A través de la seguridad social se pretende brindar beneficios a toda la población sin discriminación alguna, por ello, uno de sus principios es el de beneficios: “Es decir que, sobre la base del interés común, se garanticen los medios para que aquellos más desfavorecidos y por tanto desiguales tengan las mismas oportunidades de ejercer sus potencialidades mínimas en todos los ámbitos y poder así desarrollar la esencia de su libertad.”¹⁷ A través del principio de beneficios, se pretende mejorar la situación de la

¹⁷ Vega Ruiz, María Luz y Daniel Martínez. **Los principios y derechos fundamentales en el trabajo.** Pág. 2.



seguridad social, pues de acuerdo con la cita anterior el propósito es brindar este servicio a toda la población, así como lo indica el de universalidad, por lo tanto, es necesario realizar una planificación ordenada y sistemática en donde permita en plazos de tiempo el cumplimiento de los objetivos en el menor tiempo posible.

2.3.7. Estabilidad financiera

Este principio es de vital importancia, en el ámbito económico permite a las instituciones brindar un mejor servicio cuando se tiene un manejo adecuado del dinero, por ello es esencial la planificación y coordinación de la estabilidad financiera, teniendo en cuenta al establecer un sistema de seguridad social por encima de la realidad económica de la población, estaría condenado al fracaso. Este principio se encuentra regulado en el Artículo 100 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el párrafo segundo en donde reglamenta: "...El Estado, los empleadores y los trabajadores cubiertos por el régimen, con la única excepción de lo preceptuado por el artículo 88 de esta Constitución, tienen la obligación de contribuir a financiar dicho régimen y derecho a participar en su dirección, procurando su mejoramiento progresivo..."

Esto refleja no solo el principio financiero, sino también el de unidad, pues tanto el Estado, las empresas, como los trabajadores deben contribuir para obtener un beneficio de seguridad social, en donde se les brinde condiciones igualitarias y servicios de calidad con respecto a la seguridad social, con la finalidad de proporcionar un desarrollo integral eficiente. Cada uno de los principios antes mencionados, son soporte de una seguridad social eficiente de un país, por ello, es necesario contar con cada uno de estos, con el



objetivo del Estado de Guatemala garantice una adecuada cobertura de este derecho al cual toda persona tiene, además establecer un eficiente sistema basado en los diferentes fundamentos antes mencionados para beneficiar a todos los trabajadores y no solamente a los asalariados y a sus familiares.

2.4. Elementos

A continuación, se dará a conocer los elementos esenciales en la seguridad social, los cuales se deben de llevar a cabo, para brindar un mejor servicio a la población guatemalteca, pues de la misma manera a los principios, estos son importantes para empezar una relación entre la población y la institución en donde se brinda el servicio, elementos que son de importancia, sin embargo, en muchas ocasiones son desconocidos por la población, esto debido a que los mismos patronos, no dan una mayor información sobre la seguridad social y que la misma se encuentra establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala.

- **Afiliación:** Este elemento de la seguridad social, se refiere a la relación formal y legal iniciada por parte de la empresa y la institución, al momento de inscribir a sus empleados, mediante esta acción los trabajadores pasan a ser parte de un régimen de seguro social en donde se le brindara beneficios con respecto a la atención de su salud y la de sus familiares. Es importante hacer mención, al momento del trabajador estar inscrito en la institución pasa a ser denominado afiliado y, además de adquirir derechos también recibe obligaciones, pues una de ellas es, contribuir cierto porcentaje de sus ingresos a la institución para el sostenimiento de la institución, esto



está regulado en el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

- Cotización: se refiere a la cantidad del pago a cancelar tanto del patrono como del trabajador para obtener la seguridad social, ambos sujetos están obligados a aportar una cuota para su financiamiento en caso de algún accidente o enfermedad; en Guatemala, el patrono debe retribuir a la institución el 10.67% y los trabajadores el 4.83%; por medio de esta cuota los trabajadores de las empresas cuentan con un seguro social en donde cuidan su salud y la de sus familiares, no importando su enfermedad. En varias ocasiones el patrono descuenta este porcentaje a los trabajadores, pero no cancela dicha obligación al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, dejando fuera a sus trabajadores de gozar de este derecho, causando de esta manera un daño a la salud de los guatemaltecos.
- Financiamiento: tanto el patrono como el trabajador aportan cierta parte de sus ingresos al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, lo cual es una financiación para los servicios de la institución, pero el Estado también tiene la obligación de aportar cierta cantidad, para cumplir con el derecho humano y la Constitución Política de la República de Guatemala. El financiamiento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social es tripartito, de acuerdo con el Artículo 39 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en el tercer párrafo indica, la forma de cómo se distribuye el aporte económico: "...Las tres partes deben contribuir a sufragar el costo total de los beneficios que en determinado momento se den, en la siguiente proporción: Trabajadores 25%; Patronos 50%; Estado 25%..."

Esto demuestra la participación de las tres partes en cuanto al ámbito económico de la institución, los porcentajes antes citados, se calcularon desde el año 1948 y desde ese momento, los recursos para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social han sido de esta manera; por lo tanto es importante hacer mención que la financiación de la entidad estatal sale de los impuestos, de los trabajadores a través del salario que devengan y la de los patronos de los ingresos de sus bienes o servicios, más no del salario de los trabajadores, pues esto sería nulo ipso jure, es por ello que cada elemento es esencial para el cumplimiento de la seguridad social en Guatemala.

- Régimen financiero: este se refiere a los sistemas encargados de administrar los recursos financieros recaudados para los servicios a prestar, estos sistemas pueden ser dos, el primero, es el de capitalización, el cual, consiste en invertir los recursos económicos en entidades bancarias o incluso en cotizaciones de bolsa para incrementar los ingresos de la institución. El segundo sistema es el de reparto, el cual radica en la centralización de los recursos por medio del Estado, a diferencia del régimen de capitalización, este es conservador, por esta razón se fundamenta en la entidad estatal, para que esta de el repartimiento y la distribución de las prestaciones, en donde se obtenga un equilibrio de lo ingresado y egresado en el año y por ende se logren mejoras en la prestación del servicio que se presta a la población.

- Prestaciones: las prestaciones se refieren a los servicios prestados por la institución como beneficios para sus afiliados, por lo tanto, en el caso de Guatemala, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, administra tres programas, el primero es el programa de enfermedad, maternidad y accidentes, denominado como EMA, el



segundo el de invalidez, vejes y sobrevivencia, conocido por sus siglas IVS y el último es el de protección para la trabajadora de casa particular PRECAPI, cada uno de estos son los beneficios que pueden adquirir los afiliados a la institución de los cuales todo afiliado tiene derecho a adquirirlo.

Cada uno de los elementos de la seguridad social, son de vital importancia para obtener una institución eficiente, pues por medio de ellos, se dan a conocer las obligaciones de los contribuyentes del recurso financiero, así como los beneficios a obtener por parte de los afiliados, la manera de como afiliar a cada uno de los trabajadores, así como el pago a realizar, por lo tanto, al formar una seguridad social, es necesario contar con cada uno de estos componentes antes mencionados, para brindar a la población un desarrollo digno, es por ello, tan esencial que cada parte colabore en el cumplimiento del pago de las respectivas prestaciones.

2.5. Modelos de seguridad social

Resulta claro la importancia de la seguridad social en la población, por ello, es esencial contar con modelo a seguir satisfactorio y realmente funcionales, en donde, se tenga garantizado el desarrollo humano, así como el goce de la salud, no obstante inicialmente su base se vio reflejada en el hombre como sostén de la familia, hoy en día las nuevas formas de trabajo, el cambio tecnológico, las condiciones demográficas, las epidemiológicas, la pobreza y la desigualdad, han exigido a la seguridad social generar otro modelo más efectivo y eficiente para las familias, sin embargo, el mismo no ha sido suficiente.



Con respecto a los modelos de seguridad social se requiere conocer algunos criterios, para el efecto, se indica lo siguiente: “Los modelos de desarrollo se originan en la forma como una sociedad organiza sus recursos materiales y sus instituciones para buscar el progreso y la satisfacción de necesidades de todos sus miembros, articulado con su historia, su cultura, su producción económica, su tradición jurídico-política y sus posibilidades de adelanto científico y tecnológico. Considera la extensión de capacidades y complejidades de la sociedad y de los individuos, para ofrecerles mejores posibilidades de satisfacer sus necesidades y aspiraciones.”¹⁸

En tiempos anteriores han existido modelos de seguridad social, basados en diferentes propósitos, como un crecimiento hacia afuera, sustitución de importaciones, un modelo post-ajuste, cada uno de ellos se han desarrollado para mejorar la situación de salud de los seres humanos, así como su desarrollo integral, por ello, es importante contar un modelo de seguridad social eficiente, en donde, se tome en cuenta los aspectos tecnológicos, las nuevas formas de trabajo, para darle soluciones y fortalecer los sistemas de seguridad social. Aún no existe un modelo eficiente, eficaz y único sobre la seguridad social, en donde, se pueda basar el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y así mejorar la calidad de vida de la población guatemalteca, evitando y aliviando la pobreza como también la desigualdad en el ámbito económico y en la salud.

En base a ello, se indica lo siguiente: “Las políticas de prevención proactivas y exhaustivas llevadas a cabo por instituciones de seguridad social y de seguridad y salud

¹⁸ Mejía-Ortega, Luz y Álvaro Franco-Giraldo. **Protección social y modelos de desarrollo en América Latina.** Pág. 473.



en el trabajo pueden reducir sustancialmente los niveles de accidentes de **trabajo y** enfermedades profesionales, atenuar el sufrimiento humano asociado a los mismos, y evitar las pérdidas económicas resultantes.”¹⁹ Por lo tanto, es necesario crear una distribución equitativa, contribuir al fortalecimiento de la dignidad humana, la equidad y la justicia social, en el modelo de la seguridad social para garantizar los servicios del tema objeto de estudio y de la salud, hoy en día la seguridad social y el trabajo están vinculados, por ello, de igual forma es necesario no hacer desigualdad, pues todos deberían tener acceso a esta institución y no solo las personas asalariadas.

En el presente capítulo se ha podido observar la importancia de la seguridad social en la vida de las personas, en su desarrollo humano y en el ámbito de la salud física, por lo tanto, es esencial para el caso de Guatemala, prestar mayor interés a la garantía de este derecho, a todos los guatemaltecos y guatemaltecas, apelando a la dignidad humana y a mejorar los modelos de seguridad social para superar los problemas de pobreza y desempleo existentes en el país, los cuales hasta la presente fecha se han podido evidenciar a través de los medios de comunicación y lo esencial de garantizar a la población la seguridad social, lo cual daría cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, relativo a contar con un desarrollo integral de la persona.

¹⁹ Organización Internacional del Trabajo. **Trabajo. Trabajo decente = trabajo seguro. La salud y la seguridad en el trabajo.** Pág. 13.





CAPÍTULO III

3. Marco jurídico de salud y seguridad social en Guatemala

El marco jurídico debe entenderse como el conjunto de normas constitucionales, leyes, reglamentos, jurisprudencia u otras disposiciones esenciales para dar a conocer a la población sus derechos y obligaciones aplicables en el territorio en donde se encuentra, por esta razón, se ha considerado de interés dar a conocer la reglamentación jurídica sobre el derecho a la salud y a la seguridad social en Guatemala, así el lector pueda comprender y observar la legislación vigente sobre el tema objeto de estudio, dentro de las disposiciones a analizar se encuentra la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código de Salud y la Ley Orgánica de Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

3.1. Constitución Política de la República de Guatemala

La primer normativa en reglamentar tanto el derecho a la salud como la seguridad social es la Constitución Política de la República de Guatemala, pues esta es la ley suprema por la cual se deben regir las demás; se ha considerado de interés dar a conocer en primer lugar el deber del Estado, es a él a quien le corresponde dar cumplimiento a cada uno de los derechos que han sido reconocidos a nivel internacional, por lo tanto, en el Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se regula: “Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.”



Anteriormente se mencionó algo muy particular del derecho de salud, pues este no simplemente se refiere a las enfermedades de las personas, sino a todo eso en donde se ve relacionado con su desarrollo integral, como lo indica la Constitución Política de la República de Guatemala, por esta razón, se hizo mención a los deberes del Estado, pues es esencial, dar a conocer la responsabilidad de la entidad estatal con el pueblo para brindarle una vida digna. Dentro de los deberes del Estado, se hizo mención a la libertad, la cual se ve influenciada por la salud, pues este derecho contribuye a la libertad, es decir, se necesita de salud para cultivar con mayor eficiencia la libertad y, al estar un pueblo exento de la esclavitud de sus propias necesidades corporales, gozará aún más de sus derechos humanos.

Teniendo en claro los deberes del Estado, ahora si es importante hacer mención del Artículo en donde se regula el derecho a la salud, el cual se encuentra en el 93 y establece lo siguiente: “El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.” Es esencial tener en claro la importancia del argumento antes citado, en consecuencia, de la aplicación de este derecho, pues debe permitírsele a todo ser humano habitante de la República de Guatemala, no importando su estatus social, la región en donde se encuentra o el legado de su familia, por tanto, le corresponde al Estado asegurar la asistencia médica, así como desarrollar acciones positivas para protegerla o repararla.

El Artículo 94 de la Constitución Política de la República de Guatemala: “El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación,



coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarlas el más completo bienestar físico, mental y social.” Como podemos observar, la salud no simplemente está a cargo de la entidad, sino también de sus instituciones, por ello, ni el Estado ni sus organismos pueden dañarla, más bien deben brindar el apoyo necesario para mejorar la situación de la persona, sin embargo, cuando no se brindare el auxilio pertinente, el Código Penal, en el Artículo 156, establece el delito de omisión de auxilio, el cual consiste en ignorar la ayuda necesaria.

Por lo tanto, al comprender las disposiciones anteriores se puede observar la obligación tanto de las instituciones del Estado como de la entidad estatal en sí, es decir, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con respecto a la salud, lo cual demuestra que este derecho es un bien público, tal y como lo regula el Artículo 95 de la Constitución Política de la República de Guatemala, por tal razón, para su restablecimiento y conservación se incluye a las comunidades, pues en ellas, existen factores sociales en donde se tiende a preservarlos o quebrantarlos, en especial, dar cumplimiento al mandato constitucional en lo relativo al respeto del derecho a la salud en la población.

Ahora bien, en cuanto a la seguridad social, la Constitución Política de la República de Guatemala, la regula en el Artículo 100 y reglamenta lo siguiente: “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social para beneficio de los habitantes de la Nación. Su régimen se instituye como función pública, en forma nacional, unitaria y obligatoria...La aplicación del régimen de seguridad social corresponde al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que es una entidad autónoma con personalidad jurídica, patrimonio y funciones propias; goza de exoneración total de impuestos,



contribuciones y arbitrios, establecidos o por establecerse. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social debe participar con las instituciones de salud en forma coordinada...”

En el capítulo anterior se mencionó la seguridad social y la importancia de esta en el ámbito de la salud de los seres humanos, por ello, el Estado lo garantiza pues este juega un papel muy importante en la protección a la salud de los trabajadores y sus familiares, ya que fueron estos quienes dieron origen a ello, para contar con mejores condiciones laborales y sociales. Por lo tanto, el Estado se encarga de la seguridad social, para mejorar las condiciones de vida de los seres humanos tanto de forma colectiva como individual, pues ellos son parte integrante de una sociedad, asimismo, la entidad estatal incluye este derecho dentro de la Constitución Política de la República de Guatemala, a fin de darle estabilidad y legitimidad al régimen político, por esta razón, se le atribuye esta amplia responsabilidad de reconocer y garantizar la seguridad social.

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 100, párrafo cuarto, indica con respecto a la seguridad social lo siguiente: “El Organismo Ejecutivo asignará en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, una partida específica para cubrir la cuota que corresponde al Estado como tal y como empleador, la cual no podrá ser transferida ni cancelada durante el ejercicio fiscal y será fijada de conformidad con los estudios técnicos actuariales del instituto.” En la cita anterior, la Constitución Política de la República de Guatemala designó al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social como institución encargada de la seguridad social, pero para brindar los servicios necesarios esta entidad necesita recursos monetarios, por esta razón, el Estado incluye cierto porcentaje dentro del presupuesto para garantizar este derecho a cabalidad.



3.2. Procuraduría de los Derechos Humanos

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 273, legaliza con respecto a la Comisión de Derechos Humanos y Procurador de la Comisión: “El Congreso de la República designará una Comisión de Derechos Humanos formada por un diputado por cada partido político representado en el correspondiente período. Esta Comisión propondrá al Congreso tres candidatos para la elección de un Procurador, que deberá reunir las calidades de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y gozará de las mismas inmunidades y prerrogativas de los diputados al Congreso. La ley regulará las atribuciones de la Comisión y del Procurador de los Derechos Humanos a que se refiere este artículo.”

Esta comisión a la cual la Constitución Política de la República de Guatemala hace mención, se creó para reafirmar el respeto de los derechos humanos de las personas, igualmente para que se pueda cumplir con la función protectora y así ellos puedan gozar libremente de sus derechos sin ser violentados, aspecto que, quizá en algunas oportunidades se llegue a pensar que son inalcanzables, sin embargo, ante todo, se debe cumplir con el mandato constitucional, referente al bien común, el cual es anhelo no solo a nivel nacional sino internacional, esto debido a que el Estado de Guatemala a firmado y ratificado instrumentos internacionales en los cuales se establece el garantizar la vida de la población.

Pero para el cumplimiento de estos derechos es necesario, cumplir a cabalidad con las exigencias realizadas en cuanto a las aspirantes para ser procuradores, pues de acuerdo



con la cláusula anterior, deben cumplir con los mismos requisitos solicitados a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los cuales se encuentra regulados en los Artículos 207 y 2016 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en donde indican, deben ser guatemaltecos de origen, con reconocida honorabilidad, estar en el pleno goce de sus derechos como ciudadanos y ser colegiados activos, así como mayores de cuarenta años de edad y haber desempeñado un período completo como Magistrado de la Corte de Apelaciones o haber ejercido la profesión de abogado y notario por más de diez años.

La Comisión de Derechos Humanos, está reglamentada en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, la normativa en el Artículo 1 define y legaliza lo siguiente: “La Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, en adelante denominada la Comisión, es un órgano pluralista que tiene la función de promover el estudio y actualización de la legislación sobre derechos humanos en el país, conociendo con especialidad, leyes, convenios, tratados, disposiciones y recomendaciones para la defensa, divulgación, promoción y vigencia de los derechos fundamentales inherentes a la persona, su dignidad, integridad física y psíquica y el mejoramiento de la calidad de vida, así como el logro del bien común y la convivencia pacífica en Guatemala.”

El trabajo de la Comisión de Derechos Humanos es la protección de tales derechos, por esta razón, es importante que la persona que este al frente de la institución, cumpla a cabalidad con cada uno de los objetivos; la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, en el Artículo

4 regula las atribuciones de la institución, pues es la encargada de presentar a los candidatos para el puesto de Procurador de los Derechos Humanos. De igual manera, la Comisión de Derechos Humanos, debe realizar estudios de la legislación vigente, para dar a conocer nuevas iniciativas sobre derechos humanos y adecuarlas a las existentes, con la finalidad de cumplir a cabalidad los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, pero que no se han llevado a cabo.

Teniendo claro la funcionalidad de la Comisión de Derechos Humanos, es importante hacer mención al Procurador de los Derechos Humanos, para ello, la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 274 indica: “El Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. Tendrá facultades de supervisar la administración; ejercerá su cargo por un período de cinco años y rendirá informa anual al pleno del Congreso, con el que se relacionará a través de la Comisión de Derechos Humanos.”

El Procurador de los Derechos Humanos, es el funcionario encargado de velar por el cumplimiento de los derechos humanos en el país, es pieza clave para investigar y denunciar todos aquellos actos que violenten la dignidad de los individuos o ponga en peligro la vida, libertad o seguridad de estos, por esta razón, es muy importante la presencia de este sujeto dentro de la Comisión de Derechos Humanos a la vez, se debe considerar que su importancia no solo se debe a nivel nacional sino también internacional, pues es él quien tiene a su cargo, el respeto de los instrumentos internacionales del os cuales Guatemala es parte.



La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 275, hace mención a las atribuciones del Procurador de los Derechos Humanos, las cuales son promover el buen funcionamiento y agilización del área administrativa gubernamental en materia de derechos humanos, de igual forma, recomendar a los funcionarios ya sea de forma privada o pública la modificación de algún comportamiento en donde no se esté respetando y garantizando los derechos humanos, también, se hace mención a la fomentación de acciones o recursos judiciales, así como administrativos para que sea más efectivo la garantía de sus facultades.

Otro aspecto de interés en cuanto al Procurador de los Derechos Humanos es lo referido a sus calidades, para ello, la Ley de la comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, en el Artículo 9, establece: “El Procurador, deberá reunir las mismas calidades que se requiere para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y gozará de las mismas inmunidades y prerrogativas de los Diputados al Congreso. El cargo de Procurador es incompatible con el desempeño de otros cargos públicos, de cargos directivos de partidos políticos, de organizaciones sindicales, patronales o de trabajadores, con la calidad de ministro de cualquier religión o culto y con el ejercicio de la profesión.”

El Procurador de los Derechos Humanos, trabaja de forma independiente pues no está supeditado a otros organismos del Estado o alguna de las instituciones que lo conforman, por lo tanto, su trabajo debe ser eficiente en el trabajo a realizar durante los cinco años de su función. Con las diferentes actividades a realizar por el Procurador de los Derechos Humanos, este tendrá el apoyo de dos procuradores adjuntos, y si en algún dado caso



quedare vacante el puesto como Procurador de los Derechos Humanos, uno de ellos puede sustituir mientras se elige el nuevo titular, y de igual forma deberán reunir las mismas calidades para el cargo de Procurador principal.

3.3. Código de Salud

El Código de Salud, es otra de las normativas creadas por el Estado para regular el derecho a la salud, con mayor eficiencia, por tal razón en el Artículo 1, establece: "Todos los habitantes de la República tienen derecho a la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de su salud, sin discriminación alguna." A través de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado regula el derecho a la salud y determina la importancia de este en el desarrollo integral de las personas, por ello, ha creado el Código de Salud, para alcanzar el fin supremo en la realización del bien común de los ciudadanos, así como garantizarles la vida, la seguridad y el desarrollo integral de la persona.

El Código de Salud, es un instrumento más del Estado para brindar mayor seguridad a la población del derecho a la salud, pues este reconoce la importancia del goce de éste y, por ende, establece aplicarlo sin discriminación alguna, asimismo obliga a las instituciones a velar por este y su desarrollo, llevando a cabo acciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación y así la sociedad pueda contar con un bienestar físico, mental y social completo. La normativa objeto de estudio, hace mención a la responsabilidad de los ciudadanos, lo cual demuestra el compromiso a adquirir por la población, y para ello el Artículo 3 regula: "Todos los habitantes de la República están



obligados a velar, mejorar y conservar su salud personal, familiar y comunitaria, así como las condiciones de salubridad del medio en que viven y desarrollan sus actividades.”

El velar por la salud, no solo le corresponde al Estado sino también, las personas deben colaborar, en el sentido de mantener la salubridad a su alrededor, lo cual beneficiaría a toda la sociedad, aspecto que hasta la presente fecha no es así, pues en su mayoría los habitantes de la República de Guatemala esperan recibir esta atención por parte de las municipalidades. Es necesario que se concientice a la población que se pueda mejorar la calidad de vida de cada uno de los habitantes, de lo contrario la salud de los guatemaltecos se mantendrá en constante riesgo, en especial, durante la época en la cual se está viviendo, es decir, la pandemia de COVID-19, en donde es esencial que las personas cumplan con las medidas de salubridad para evitar el contagio. El Código de Salud, en el Artículo 4 hace referencia a la obligación del Estado de la manera siguiente:

“El Estado, en cumplimiento de su obligación de velar por la salud de los habitantes y manteniendo los principios de equidad, solidaridad y subsidiaridad, desarrollará a través del Ministerio de salud Pública y Asistencia Social y en coordinación con las instituciones estatales centralizadas, descentralizadas y autónomas, comunidades organizadas y privadas, acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, así como las complementarias pertinentes a fin de procurar a los guatemaltecos el más completo bienestar físico, mental y social. Asimismo, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social garantizará la prestación de servicios gratuitos a aquellas personas y sus familias, cuyo ingreso personal no les permita costear parte o la totalidad de los servicios de salud prestados.”



Son varias las obligaciones que tiene el Estado de Guatemala en lo relativo a la salud de los guatemaltecos, sin embargo, hasta la presente fecha este es un aspecto que no se ha logrado cumplir a cabalidad, esto debido a que, a pesar de existir centros de salud para la atención de las personas con escasos recursos económicos, los mismos no son suficientes, en el sentido que no cuentan con el suficiente personal para la atención de las personas. Con respecto a los centros de salud es que estos no cuentan con el suficiente apoyo económico para que estos puedan brindar apoyo en materia de medicamentos a las personas, en su mayoría les dan una mínima parte, lo cual no es suficiente, a la vez, no pueden realizar exámenes de laboratorio para que los guatemaltecos puedan apoyarse, lo cual deja en desventaja de salud a la población.

A la vez se hace referencia en el Código de Salud que es una normativa de observancia general, pues en ella se determinan normas especiales de seguridad social, a la vez se determina que dentro de las instituciones que conforman el sector salud en Guatemala se encuentran, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, las municipalidades, las universidades, así como otras instituciones formadoras de recursos humanos que tienen bien investigar sobre la salud de igual manera se hace referencia a las entidades privadas, organizaciones no gubernamentales, comunitarias y agencias de cooperación así como colegios profesionales relacionados con la salud.

El Código de Salud, da a conocer que se encuentra organizado y a la vez determina las funciones del Ministerio de Salud, dentro de estas se encuentran el ejercer todas las acciones a nivel nacional en materia de salud, así como coordinar la ejecución de las



dependencias y otras instituciones sectoriales, normar, monitorear, supervisar y evaluar los programas y servicios de las unidades ejecutoras, velar por el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales en materia de salud, esto con la finalidad, no solo de dar cumplimiento a lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, sino también a los instrumentos internacionales.

La normativa en mención hace énfasis a la formación y capacitación de los recursos humanos de salud, para ello, se determina en el Artículo 25 del Código de Salud que se debe dar prioridad de los recursos, asimismo, se deben formular políticas y estrategias por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para así poder implementar las instituciones o en su caso políticas que sean requeridas para mejorar la calidad de vida de la población guatemalteca. En Guatemala las acciones de salud son varias, dentro de ellas se encuentran las de promoción, mismas que se encuentran dirigidas a mantener y mejorar el nivel de salud, a la vez debe velar por implementar acciones de prevención, para lo cual, deben darse a conocer programas de educación e información sobre salud.

3.4. Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Como se tiene conocimiento, la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, surgió como una solución al abandono del cual era en su momento la salud de la población guatemalteca, debido a ello, el legislador decidió proponer la creación de una ley en la cual se diera a conocer no solo la organización sino también la estructura de una entidad que velara por la salud de las personas. De conformidad con la Ley Orgánica



del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en el Artículo 4 se regula que la Junta Directiva deberá estar integrada de la manera siguiente: “La junta Directiva debe estar integrada por seis miembros propietarios y seis miembros suplentes, así:

- a) Un propietario y un suplente nombrados por el Presidente de la República, mediante acuerdo emanado por conducto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- b) Un propietario y un suplente nombrados por la Junta Monetaria del Banco de Guatemala, de entre cualesquiera de sus miembros, con la única excepción de los que lo sean ex officio;
- c) Un propietario y un suplente nombrados por el Consejo Superior de la Universidad Autónoma de San Carlos de Guatemala;
- d) Un propietario y un suplente nombrados por el Colegio Oficial de médicos y cirujanos;
- e) Un propietario y un suplente nombrados por las asociaciones o sindicatos patronales que estén registrados conforme a la Ley; y
- f) Un propietario y un suplente nombrados por los sindicatos de trabajadores y los empleadores que contribuyan al régimen.”

Es de importancia señalar que son seis miembros propietarios y seis miembros suplentes los que están a cargo de la Junta directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, todos los anteriores tienen igualdad en derechos y obligaciones, a diferencia del presidente a quien le corresponde el presidir las sesiones, así como decidir con doble voto en los asuntos en los cuales haya paridad; como se pudo verificar en el artículo citado, los miembros de distintas entidades con la finalidad que existan más criterios y que los mismos puedan ser empleados para mejorar la calidad en el servicio, especialmente el relativo a la salud, pues solamente con una buena organización, en el futuro se podrá cumplir con el derecho a la salud en Guatemala.



De conformidad con la página electrónica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social los miembros de la Junta Directiva son: “El presidente el licenciado Carlos Francisco Contreras Solórzano; primer vicepresidente se encuentra vacante por la Junta Monetaria del Banco de Guatemala; segundo vicepresidente el licenciado Edgar Alfredo Balsell Conde, nombrado por el Consejo Superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala; vocal el doctor Allan Jacobo Ruano Fernández, nombrado por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala; vocal el licenciado José Bernardo Pineda Jurado, nombrado por los patronos; vocal, el señor Adolfo Lacs Palomo, nombrado por los trabajadores.”²⁰

Las personas que quieran ser propietarios y suplente de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social deben, cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 8 de la ley de la materia, y en ningún momento pueden infringir la misma, dentro de sus funciones se encuentran desempeñar con absoluta independencia los intereses de orden político partidarista, por lo que todo su actuar debe ser en beneficio de la población no así de personas determinadas o en su caso a un partido político en específico, tal y como lo establece el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala en la cual se hace énfasis a la función pública y a la sujeción a la ley.

En el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, se encuentra una especificación en la cual se determina que: “Todos los habitantes de

²⁰ <https://www.igssgt.org/mision.php#misiontxt>. (Recuperado 10 de marzo 2022).



Guatemala, que sean parte activa del proceso de producción de artículos o servicios, están obligados a contribuir al sostenimiento del régimen de seguridad social en proporción a sus ingresos y tienen el derecho de recibir beneficios para sí mismos o para sus familiares que dependan económicamente de ellos, en la extensión y calidad de dichos beneficios que sean compatibles con el mínimo de protección que el interés y la estabilidad sociales requieran que se les otorgue.”

Lo anterior, prácticamente hace referencia al campo de aplicación que tiene la seguridad social en Guatemala, para ello se determina en la ley que se deben tomar en cuenta las circunstancias sociales y económicas del país, además de ello determina que debe empezar por verificar los aspectos mencionados en la clase trabajadora, a la vez, debe procurar extenderse a toda la clase trabajadora, es decir, en todo el territorio nacional. Asimismo, se determinan una serie de beneficios y protección en caso de riesgos, mismos que se encuentran establecidos en el Artículo 28 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, como: “Accidentes de trabajo y enfermedades profesional, maternidad, enfermedades generales, invalidez, orfandad, viudez, vejez, muerte (gastos de entierro) los demás que los reglamentos determinen.”

Como se dio a conocer son varios los aspectos en materia de salud que protege la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de los cuales cada uno de ellos cuenta con reglamentos en los cuales se amplía la protección, sin embargo, son varios los aspectos que a pesar de querer mejorar en algunas ocasiones la entidad en mención, conlleva a causar serios daños a los interesados especialmente a la salud de estos; de allí la importancia de conocer a profundidad lo relativo a cada una de las disposiciones



legales que existen en Guatemala relativas a garantizar el derecho a la salud de las personas; en la tesis se ha hecho mención de lo importante que es, que las entidades estatales a través de los funcionarios y empleados públicos realicen su actividad en base a las leyes vigentes en el país.

A la vez, se dio a conocer que en Guatemala existen varias disposiciones legales relativas a la salud así como a la seguridad social, dos derechos esenciales no solo a nivel nacional sino que mundialmente, es decir, el Estado de Guatemala, no debería incumplir con este derecho, considerando que a la vez se expone a la obtención de denuncias a nivel internacional sobre la vulneración de un derecho tan esencial como lo es la salud, sin embargo, pareciera que no existe una atención especial, debido que hasta la presente fecha en el país, los guatemaltecos no cuentan con una seguridad social de forma igualitaria.

En el presente capítulo se hizo referencia al marco jurídico de la salud y seguridad social, estas son normativas que son de importancia en Guatemala, sin embargo, en muchas ocasiones los guatemaltecos los desconocen y debido a ello son víctimas de vulneraciones a sus derechos humanos, pues tal desconocimiento permite el estancamiento en la salud, es decir, que permitan el no recibir una atención pronta y de calidad, de allí la importancia que el Estado de Guatemala considere la celeridad administrativa en la expedición de servicios contratados como beneficio a los afiliados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, pues, solamente de esta manera se podría dar cumplimiento no solo al derecho a la salud de las personas sino también a la obtención del bien común.



CAPÍTULO IV

4. Celeridad administrativa en la expedición de servicios contratados como beneficio a los afiliados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

El derecho a la salud en Guatemala ha sido un tema que se ha discutido durante muchos años, sin embargo, para el mismo, no ha existido una solución que sea de satisfacción para la población, especialmente para los afiliados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, considerando que, a pesar de pagar las personas una cuota por la actividad laboral que realizan, no son atendidos con la celeridad que se espera, más bien sucede lo contrario, en el sentido que son discriminados y la atención médica no la reciben en el tiempo apropiado, razón por la cual los guatemaltecos en la actualidad no tiene la seguridad del servicio médico prestado.

4.1. Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Como ha podido establecer en la tesis el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, es la institución que tiene a su cargo de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, verificar el buen cumplimiento de la seguridad social en Guatemala, sin embargo, hasta la presente fecha este al igual que otras entidades no ha logrado cumplir con la finalidad para la cual fue creado, conllevando a la vulneración de parte de la población, a la vez conlleva a que, el Estado de Guatemala no cumpla a cabalidad con los compromisos adquiridos a nivel internacional, para el efecto, se hace referencia a lo siguiente:



“Es una institución autónoma, de régimen nacional, unitario y obligatorio, de conformidad con el sistema de protección mínima, con personería jurídica propia y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, financiada mediante las contribuciones obligatorias del Estado -que tiene una deuda acumulada-, trabajadores y patronos. Es regido por una autoridad superior, la Junta Directiva, que cuenta con representación de los distintos sectores, quienes nombran al gerente general. Opera por medio de dos programas: a) Enfermedad, Maternidad y Accidentes (EMA) y b) Invalidez, Vejez y Sobrevivencia (IVS). El programa EMA puede considerarse el componente de salud del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, mientras que la invalidez, vejez y sobrevivencia está asociado más con los aspectos de previsión social.”²¹

Con la creación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, como se hizo mención se buscaba una mejor atención en materia de salud para la población guatemalteca, situación que ha sido bastante difícil hasta la presente fecha, pues han existido cambios en dicha entidad, tomando en cuenta que la cobertura de dicha entidad no es en toda la República, sino más bien en algunas partes, incumpliendo de esta manera con garantizar el derecho a la salud de toda la población guatemalteca. Al igual que las demás entidades estatales del país, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social tiene una misión, la cual a través del tiempo se busca alcanzar, en la misma se hace referencia a lo siguiente: “Ser la institución líder de la seguridad social, que contribuye al bienestar socioeconómico de la población guatemalteca.”²²

²¹ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. **Guatemala: hacia un Estado para el desarrollo humano. Informe Nacional de desarrollo humano 2009/2010**. Pág. 153.

²² <https://www.igssgt.org/mision.php#misiontxt>. (Consultado 20 de febrero 2022).



Para dar cumplimiento a la misión del instituto en mención, hace falta realizar muchos cambios en materia de salud, debido a ello se han realizado propuestas en las que se ha considerado el darle mayor cobertura a nivel nacional, así como darles la oportunidad a los trabajadores informarles para que ellos también, puedan optar a la seguridad social en el país, pero estas propuestas no han sido consideradas a profundidad, siempre ha existido una negativa por parte de las autoridades responsables de la toma de decisiones, colaborando de esta manera a la vulneración del derecho a la salud, siendo los más afectados los afiliados.

Este es un aspecto que debería cambiar, hasta la presente fecha solamente se le brinda este apoyo a los guatemaltecos que cuentan con un trabajo formal y desde luego a aquellos empleadores que tienen más tres trabajadores, aspecto que debería cambiar para darle cumplimiento a la visión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social que es: "Para el año 2022 el IGSS ampliará la cobertura en los servicios de salud y presentaciones pecuniarias con altos estándares de transparencia, calidad y gobernanza."²³ La labor que realiza el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social es esencial; desde varios años se ha establecido que la salud es un derecho al cual todos los seres humanos tienen derecho sin discriminación alguna; para el caso de Guatemala, la entidad a cargo de velar por la seguridad social, no lo ha hecho a cabalidad.

Hasta la presente fecha, son muchos los afiliados al Instituto que se sienten inconformes por el servicio que se presta en este, debido a la mala asistencia que reciben no solo por

²³ *Ibíd.*



parte del personal médico, sino también de la falta de medicina que existe, pues tanto el recurso humano como técnico es demasiado bajo para la cantidad de afiliados que necesitan ser atendidos en aspectos de salud; a la vez se debe tener presente que, al dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, se está protegiendo el derecho a la salud de la población y por ende evitando que el mismo Estado transgreda no solo las leyes tanto nacional como internacionales.

4.2. Derecho comparado

Son varios los países que han tratado de mejorar lo relativo a la seguridad social de sus países, sin embargo, España y Alemania, son unos de los países que han mejorado este aspecto para sus habitantes, cumplimiento de esta manera con este derecho y a la vez han logrado con la no vulneración de este, para la población; a la vez, han sido considerados como países que han sabido legislar y organizar de una manera ordenada y acorde y la misma les ha permitido que la seguridad social se brinde a toda la población sin discriminación alguna, pues han dado opciones para todas las personas asegurando de esta manera el derecho a la salud.

4.2.1. España

En la historia de España, se hace referencia, a que al inicio se dieron a conocer seguros sociales por medio de los cuales se trató de dar protección en materia de salud, pero con el pasar del tiempo, se encontraron soluciones que permitieran no velar por un grupo española. En España lo que ha colaborado con la protección de la salud de la población,



ha sido que los gobiernos de turno se han preocupado por adaptar la estructura organizativa, así como financiera de la seguridad social a la evolución de estabilidad tanto del empleo como de las necesidades sociales, lo cual ha colaborado a brindar tal protección a la población.

Para el efecto, se hace referencia a lo siguiente: “Cuenta con un sistema computarizado que ofrece una información amplia a los usuarios, pues una de sus normas es la accesibilidad y transparencia, por ello los puntos de contacto con los ciudadanos son números y los hace un sistema muy eficiente. Dentro de Europa la mayoría de los países cubren las necesidades de asistencia médica, hospitalización medicamentos de los afiliados españoles, en forma gratuita o bien cancelando el usuario y posteriormente se le reembolsa.”²⁴ Derivado de lo anterior, se hace referencia a que, la seguridad social en España es el principal sistema de protección social del Estado y su finalidad es garantizar prestaciones sociales concretas e individualizadas, para hacer frente a determinadas contingencias que puedan situar a la persona en situación de necesidad.

Se verificado que España ha sobresalido desde varios aspectos y la salud no ha sido la excepción, la regulación básica de la seguridad social se encuentra en el Artículo 4 de la Constitución Española, el cual hace referencia a lo siguiente: “La afiliación es obligatoria y única para la vida de la persona y para todo el sistema.” Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, señala que la seguridad social engloba una modalidad contributiva, de ámbito profesional y financiamiento según las cotizaciones de los afiliados; y una

²⁴ <https://es.slideshare.net/omigcar/diapositivas-modulo-iii-34751144>. (Consultado 10 de febrero 2022).



modalidad no contributiva, de ámbito universal y financiación a cargo de aportaciones de los presupuestos generales del Estado.

Para el efecto, se indica: "Mediante la modalidad contributiva: englobando las contribuciones de ámbito profesional y financiación según las cotizaciones de los afiliados. Las cotizaciones sociales o cuotas son el porcentaje que empresas y trabajadores aportan al a seguridad social sobre el salario de los propios trabajadores. Las empresas aportan un 23.6% y los trabajadores un 4.7% de su salario. Mediante una modalidad no contributiva: más bien de ámbito universal y financiación a cargo de aportaciones de los presupuestos generales del Estado. Con ellas se financian la asistencia sanitaria, los complementos para mínimos de las pensiones y el presupuesto de instituto de Mayores y servicios sociales."²⁵

Se observa que en España las personas cuentan con respeto al derecho a la salud, pues dentro de la normativa legal del país, se ha dejado plasmado cuales son derechos y obligaciones de las partes, es decir, población y Estado, a diferencia que Guatemala, que existe discriminación en este aspecto, pues las personas que no cuentan con un empleo formal no tienen derecho a recibir atención por parte del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, a la vez, los gobiernos de turno, no le han dado la importancia debida a este tema, considerando que Guatemala al igual que España podría brindar una variedad de opciones, con la finalidad de poder garantizarle a toda la población una seguridad social segura y eficaz.

²⁵ <https://www.voyaemigrar.com/funciona-la-seguridad-social-españa/>. (Consultado 10 de febrero 2022).



4.2.2. Alemania

Alemania al igual de España, es un país en donde se ha priorizado lo relativo a la seguridad social de la población a diferencia de este, que en el país se optó por la contratación de aseguradoras privadas lo cual conlleva a que la población en su conjunto está obligada a contar con un seguro. Por lo general las personas que son asalariadas de conformidad con la ley deben pagar la mitad del seguro y la otra mitad la paga el patrono; en el caso de haber personas que trabajan por su cuenta, ellas tienen la obligación de pagar el seguro completo, lo importante acá, es que nadie puede rechazar este mandato, el seguro puede variar según el contrato y el pago que se quiera dar, sin embargo, es preciso que las personas cuenten con un seguro de vida.

Otro aspecto de interés es, que, si una persona da a conocer que no tiene las posibilidades económicas de pagar un seguro, esto lo debe demostrar y es el Estado el obligado a brindar la seguridad social, lo importante acá es la protección a la vida de la población, para ello se dan las alternativas de como cubrir el mismo, tal y como se hizo mención, existen varias clases de seguros, para que sean las personas quienes decidan por cual optar, lo importante acá es contar con seguridad social, ese tipo de garantía es el que se requiere en Guatemala, pues en la actualidad, la mismas solamente se brinda a una parte de habitantes.

Un aspecto que considerar, en Alemania es el siguiente: "Hay que matizar que cuando se gana menos de 451 euros al mes y se es cónyuge de una persona que paga su cuota de seguridad social en Alemania, tiene derecho a la misma sin pagar nada. Lo mismo



ocurre con los hijos e hijas menores de 23 años, los cuales se benefician del seguro que paga su madre o padre. Con la tarjeta de la aseguradora se puede ir gratuitamente a cualquier clínica o consulta privada de doctores de todo tipo. En Alemania no existen centros de salud en cada zona para atender a la gente, la seguridad social está bastante privatizada.”²⁶

Como se observa, son varias las facilidades que se dan en Alemania para que las personas puedan optar a la contratación de un seguro de vida, en especial, porque dentro de la familia con un seguro se está cubierta toda la familia, para el caso de Guatemala, esto no sucede así, pues los seguros existentes solamente protegen a una parte de la familia, de igual manera sucede en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, este no abarca a toda la familia y cuando se cumple la mayoría de edad, tal protección termina, aspecto que debería cambiar, para ello, Guatemala podría optar por legislar una de las formas de seguridad de social, ya sea de España o Alemania.

Se ha observado que Alemania cuenta con una forma organizada y garantizada de seguridad social para su población, para el efecto se indica: “Pueden encontrar los médicos más cercanos en diversos directorios locales o incluso en Goole Mps. Generalmente las consultas suelen tener diversas reseñas e incluso web propia. Consejo: muchas de estas páginas indican los idiomas que hablan y en los que te pueden atender los doctores. De todos modos, si tienes una urgencia o cualquier problema de mayor

²⁶ <https://germanizado.com/seguridad-social-alemania>. (Consultado el 10 de febrero 2022).

gravedad, existen hospitales en cada zona. Seguramente los tiempos de espera sean superiores a los de las clínicas privadas, pero están abiertos fuera de hora de consulta y puedes solicitar atención igualmente con la tarjeta sanitaria, sea la que sea. ”²⁷

En Alemania la seguridad social abarca a toda la población y a la vez brinda facilidades, con la finalidad que las personas no sean vulneradas en un derecho tan fundamental como lo es la salud, a diferencia de Guatemala, se observa que en Alemania no existen centros de salud, pues no es necesario, considerando que ningún centro hospitalario se puede negar a brindar la asistencia debida. Para el caso de Guatemala, las sedes que existen a nivel rural del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social no cuentan con el personal suficiente, mucho menos con el instrumento médico necesario lo que hace más tardía la atención a los pacientes y en algunas ocasiones hasta se pone en riesgo la vida de las personas, pues la citas conllevan a la espera de meses, para que un médico pueda atender a un paciente.

4.3. Unidad de consulta externa

Como se ha podido establecer en la tesis, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social tiene varias problemáticas en cuanto al servicio que presta, sin embargo, para el caso de la presente investigación jurídica se hará énfasis a la Unidad de Consulta Externa la cual tiene dentro de sus funciones las siguiente. “a. promoción de la salud y prevención de riesgos de enfermedad. b. atención en consulta externa relacionada con el Programa de

²⁷ **Ibid.**



Enfermedad y sus Especialidades. c. administración de terapias ambulatorias del Hospital General de Enfermedades y Gineco Oncológicas. d. entrega en forma oportuna y transparente de las prestaciones en dinero contempladas en la Reglamentación vigente, a afiliados y derechohabientes.”²⁸

Son varias las funciones que tiene esta unidad del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, sin embargo, hasta la presente fecha no se han visto cambios sino más bien ha existido una mayor problemática para los pacientes, pues, a pesar que la Unidad de consulta Externa de Enfermedades también tiene dentro de sus funciones organizar los servicios adecuadamente para atender a los pacientes que acuden a la misma, esto no se ha logrado, pues el personal, no tiene la capacidad adecuada o en su caso es mínimo y por tal razón no logran atender a cabalidad a los pacientes, produciendo esto una demora en la atención médica de los afiliados.

4.4. Consecuencias

Existe en la población en general un cierto malestar acerca de los servicios y como los presta el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en distintos foros y redes sociales los usuarios se quejan constantemente de lo tardado y el mal servicio que han recibido, a la vez se ha podido constatar la falta de capacitación que tiene el personal, para el efecto, en uno de los diarios de mayor circulación en el país, se dio a conocer la historia de una persona que padece de esclerosis múltiple, recibió medicamentos para

²⁸ Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. **Manual de Organización. Unidad de Consulta Externa de Enfermedades.** Pág. 3.



quimioterapia en una bolsa plástica, conllevando tal acción a que denunciara ante la Procuraduría de los Derechos Humanos lo siguiente:

“El paciente aseguró que en esa unidad es difícil que entreguen la medicina para su enfermedad y cuando la dan, es en condiciones insalubres. En abril de este año, la Asociación Guatemalteca de Esclerosis Múltiple denunció la falta de medicamento Interferón en esa unidad del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, a pesar de que, por un amparo otorgado desde el 2003, no se puede dejar de distribuir. Mayra Veliz aseguró que le entregaban 24 ampollas de ese medicamento para aplicarse durante dos meses, pero dejó de recibirlo por falta de abastecimiento y tampoco se vende en cualquier farmacia.”²⁹

Anteriormente, se hizo referencia a que una de las funciones de la Unidad de consulta externa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, debe prevenir riesgos en la vida de los pacientes, situación que no sucedió en el caso anterior, esto debido a que existe, a consideración del ponente, escaso personal en la unidad, lo que ha conllevado a que los únicos damnificados sean los afiliados, quienes a pesar de sus contribuciones no son atendidos de manera digna, empezando, porque no cuentan con una atención profesional, en el sentido médico así como en la atención que todo cliente merece, considerando que varias ocasiones las personas son maltratadas y agredidas psicológicamente, aspecto que hasta la presente fecha el Instituto, no ha logrado mejorar vulnerando los derechos de los afiliados.

²⁹ Orozco, Andrea. **IGSS es señalado por mala atención.** https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/nacionales-igss-senalado-mala-atencion-pacientes-medicamentos_0_1188481146.html/



Otro aspecto que considerar es el siguiente: “En otro caso, la agrupación **Héroes de Esperanza**, que apoya a pacientes con mieloma múltiples, denunció la negativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social a entregar el medicamento de nombre comercial **Velcade**, para dar en su lugar un producto genérico. Según varios pacientes, un amparo que obliga al Seguro Social a entregar **Velcade** fue revocado, por lo que, pese a tenerlo en existencia, se suspendió la distribución. La denuncia fue presentada un mes después, **Margarita Lara**, una de las personas con mieloma múltiple, murió porque su estado de salud se deterioró. La asociación atribuye el progreso de la enfermedad y el ataque de problemas secundarios a la pena de y depresión por no poder recibir la medicina que le daba una mejor calidad de vida.”³⁰

En varias ocasiones, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social ha sido criticado, no solo por la mala atención del personal de la entidad a cargo, sino también, del mal accionar por parte de los funcionarios, pues ellos también han cometido errores, los cuales en la actualidad continúan bajo un proceso, situación que ha conllevado a que, la población no confié en la entidad su vida, es decir, se ven en la necesidad de pagar en el área privada para así recibir una atención que a pesar de pagar de conformidad con la ley no reciben, dañando de esta manera el aspecto económico, conllevando tal actitud a que existan problemas financieros en los hogares.

Los casos citados, hacen énfasis a la salud, lo que comprueba que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, a pesar de ser la entidad encargada de velar por la

³⁰ **Ibid.**



seguridad social, no cumple, vulnerando el derecho a la salud, mismo que se encuentra reconocido en normativa tanto nacional como internacional; importante señalar que no solo se trata de medicamentos, este es unas de las mayores deficiencias del Instituto, pues también existe mala atención médica esto debido a que los profesionales de la medicina no son suficientes y en algunas ocasiones son estudiantes los que atienden a personas con graves problemas médicos y no se les brinda la atención debida.

4.5. Beneficios

El Estado de Guatemala debe garantizar los derechos fundamentales para sus habitantes, a la vez se debe organizar con la idea de proteger a la población; Guatemala funda sus bases en el bienestar social; como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 1: "Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común." Estas con las bases que garantizan la protección de los derechos de sus habitantes y el compromiso ante la comunidad internacional; solamente de esta manera se puede mejorar la calidad de vida de los habitantes.

El Estado debe procurar y garantizar las condiciones adecuadas para que sus habitantes puedan desarrollarse en su entorno social y gozar de derecho fundamentales como lo es la salud entre otros derechos de acuerdo con el Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala son deberes del Estado: "Garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona." Esto a través de sus instituciones y políticas orientas al cumplimiento de estos



deberes, cada uno de ellos, es esencial para que se cumpla con el mando constitucional así como los distintos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

Es necesario mencionar que el goce a la salud es un derecho fundamental que todos los seres humanos, tienen, la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce la importancia de este derecho y lo protege y garantiza en el Artículo 93 al establecer lo relativo al derecho a la salud y que el mismo se debe impartir sin discriminación alguna, aspecto que no se cumple en Guatemala, debido a que existen muchos trabajadores que no son atendidos de manera digna, a la vez, es de importancia hacer mención que la atención de la Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, solamente se brinda a una parte de la población, es decir, a los afiliados.

La seguridad social es reconocida como un derecho para los habitantes, siendo el Estado el encargado de velar y administrar esta función a través del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social siendo este el encargado de la aplicación del régimen de seguridad social tal y como se regula en el Artículo 100 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Los beneficios del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social no son beneficios a los cuales puedan optar todos los guatemaltecos, pues, es un servicio orientado a los trabajadores que aportan parte de su sueldo para contribuir con su funcionamiento, excluyendo de esta atención a quienes no cuenten con un trabajo formal.

De conformidad con el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social es de interés tomar en consideración: "Todos los habitantes de Guatemala que sean parte activa del proceso de productos de artículos o servicios, están



obligados a contribuir al sostenimiento del régimen de seguridad social en proporción a sus ingresos y tienen el derecho de recibir beneficios para sí mismos o para sus familiares que dependan económicamente de ellos, en la extensión y calidad de dichos beneficios que sean compatibles con el mínimo de protección el interés y la estabilidad sociales requieran que se les otorgue.”

Como se hizo referencia anteriormente, el Instituto Guatemalteco de seguridad Social sostiene sus ingresos de los afiliados, patronos y del Estado, para así garantizar la atención médica de los afiliados al mismo, aspecto que encuentra establecido en el Artículo 38 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el cual regula lo siguiente: “El régimen de seguridad social debe financiarse así: Durante todo el tiempo en que solo se extienda y beneficie a la clase trabajadora, o a parte de ella, por el método de triple contribución a base de las cuotas obligatorias de los trabajadores; de los patronos y del Estado.”

La seguridad social y el derecho humano a la salud son derechos que se han ido modificando, siempre ha habido necesidad de tener acceso a estos, más en una población como la guatemalteca, si bien el Estado se organiza para proteger y reconocer el derecho a la salud. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, nace para garantizar la salud, iniciando por el sector de trabajadores de quienes obtiene parte de su financiación a través de aportes dinerario de los sueldos, los trabajadores como afiliados al Instituto tienen derecho a optar a los servicios y garantías que ofrece la institución, pero en muchos de los casos se enfrentan a la situación de que por distintos motivos no tienen el acceso a una buena recuperación de la salud violándose sus derechos.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La Constitución Política de la República de Guatemala en sus Artículos 93, 94 y 95 establecen lo concerniente a la salud, la obligación del Estado a velar por la salud de todos sus habitantes y declara a la salud como un bien público; el Estado delega esta función entre otras instituciones al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, reconociendo y garantizando el derecho de seguridad social para sus habitantes, correspondiéndole al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social la aplicación del régimen de seguridad social, asegurando de esta manera la prevención y protección de la salud de parte de los guatemaltecos, los trabajadores que acuden por revisiones médicas deben iniciar proceso en la unidad de consulta externa, necesitando tiempo suficiente, prácticamente pierden un día.

Se deben realizar una serie de pasos administrativos para obtener una cita médica, el creciente y constante número de pacientes con derecho a asistencia médica por parte del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, mismo que no cuenta con la infraestructura adecuada para brindar los servicios médicos. Lo que conlleva a la necesidad de contratar los servicios a hospitales privados, lo que provoca que el proceso para asignar citas y darles un adecuado seguimiento a la evolución del paciente sean lentos y por ende pone en riesgo la vida de las personas, quienes en muchas ocasiones se ven en la necesidad de dejar de asistir a sus citas, violándose así el derecho a gozar de buena salud a la vez el Estado no puede cumplir con el mandato constitucional, relativo al bien común así como a la protección de la vida.





BIBLIOGRAFÍA

Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo. **Comprendiendo el derecho humano a la salud**. España: Ed. Advantia. 2014.

AIZENBERG, Marisa. **Estudios Acerca del derecho de la salud**. Buenos Aires, Argentina: Ed. La Ley, 2014.

AMAYA FABIÁN, Aracely. **El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social: breve reseña de la institución**. Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial; revista jurídica 2015-2016, número 11, (octubre 2017)

CALVO LEÓN, Jorge Iván. **Principios de la seguridad social**. Costa Rica: Ed. Revista Jurídica de Seguridad Social, 1998.

CARRILLO RIVERA, Juan Antonio. **¿Cómo se define la franja fronteriza entre una relación laboral y otra que no es?** Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala, 2005.

<https://germanizado.com/seguridad-social-alemania>. (Consultado el 10 de febrero 2022).

<https://www.voyaemigrar.com/funciona-la-seguridad-social-espana/>. (Consultado 10 de febrero de 2022)

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. **Manual de Organización. Unidad de Consulta Externa de Enfermedades**. Guatemala: Ed. Organización y Métodos, 2013

LOBATO HUERTA, Sagrario. **Inequidad y desigualdad sanitaria en el marco de los determinantes**. Universidad Autónoma de Aguas Calientes; revista investigación y ciencia, vol.18, no.48 (enero-abril, 2010).

MEJÍA-ORTEGA, Luz y Álvaro Franco-Giraldo. **Protección social y modelos de desarrollo en América Latina**. Scielo; revista de salud pública, vol.9, no.3 (agosto, 2007).



<https://news.un.org/es/story/2019/07/1459341> (Consultado 1 de enero de 2022)

NAVARRO, Román. **Reconocimiento y protección del derecho a la salud por el corpus iuris internacional de los derechos humanos: universal y regional, alcances y limitaciones.** Corte Interamericana de Derechos Humanos; revista académica de relaciones internacionales contacto global, no.10 (junio 2018).

NYGREN-KRUG, Helena. **Veinticinco preguntas y respuestas sobre salud y derechos humanos.** Ginebra, Suiza: Ed. Organización Mundial de la Salud, 2002.

Organización Internacional del Trabajo. **Combatiendo la desigualdad desde lo básico. Piso de protección social e igualdad de género.** San Salvador, El Salvador: Ed. Oficina Internacional del Trabajo, de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, 2012.

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_067592.pdf. (Consultado 15 de enero de 2022)

Organización Internacional del Trabajo. **Trabajo. Trabajo decente = trabajo seguro. La salud y la seguridad en el trabajo.** Ginebra, Suiza: Ed. Revista de la Organización Internacional del Trabajo, 2008.

https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/nacionales-igss-senalado-mala-atencion-pacientes-medicamentos_0_1188481146-html/. (Consultado 10 de febrero 2022)

PARRA VERRA, Oscar. **El derecho a la salud. En la Constitución, jurisprudencia y los instrumentos internacionales.** Bogotá, Colombia: Ed. Defensoría del Pueblo.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. **Guatemala: hacia un Estado para el desarrollo humano. Informe Nacional de desarrollo humano 2009/2010.** Guatemala: Ed. Informe Nacional de Desarrollo Humano, 2010.

SÁNCHEZ DE LA BARQUERA y Arroyo, Herminio y Nohlen, Dieter. **Fundamentos, teorías e ideas políticas.** México: Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014.



Seguridad social en España. <https://es.slideshare.net/omigcar/diapositivas-modulo-iii-34751144>. (Consultado el 10 de febrero 2022).

VEGA RUIZ, María Luz y Daniel Martínez. Los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Ginebra, Suiza: Oficina Internacional del Trabajo, 2002.

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Declaración Universal de los Derechos Humanos, Naciones Unidas, 1948.

Código de Salud. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 90-97, 1997.

Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 295, 1946.